



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/248428.9/08 Fecha: 13/05/2008 14:37



Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg. C. Medio Ambiente y Ord. Territorio
Destino: IVECO ESPAÑA, S.A.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

**Expediente: AEA - AAI - 2.028/06
10-AM-00021.7/06**

**Unidad Administrativa
ÁREA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PRESENTADA POR LA EMPRESA IVECO ESPAÑA, S.L. CON CIF B-61768511, PARA UNA INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN Y MONTAJE DE VEHÍCULOS PESADOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID.

La actividad de IVECO ESPAÑA, S.L. se corresponde con el CNAE/93 34.10: "Fabricación de vehículos de motor" y consiste en la fabricación y montaje de vehículos pesados.

La instalación objeto de la presente Resolución está ubicada en la Avenida de Aragón, nº 402 de Madrid, correspondiente a la Finca Nº 5501, Folio 107, Libro 389, Tomo 527, del Registro de la Propiedad nº 11 del municipio de Madrid y referencia catastral 3476101VK5737E0001BM.

Vista la documentación presentada en los trámites del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación por la que se regula el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, previos los informes favorables de los distintos órganos competentes, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2006 y referencia en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio nº 10/722818.9/06, tuvo lugar la entrada de la documentación básica correspondiente a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la actividad, a efectos del inicio del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada.

Segundo. Con fecha 10 de julio de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el Art.16 de la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la



documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada fue sometida a información pública mediante inserción del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, concediéndose a tal efecto un plazo de treinta días hábiles para la formulación de alegaciones. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, el Ayuntamiento de Madrid emitió Informe de viabilidad urbanística para la instalación, con fecha 25 de mayo de 2006.

Cuarto. A la vista de los informes emitidos por los órganos competentes en las distintas materias que se recogen en la AAI, se ha realizado una evaluación ambiental de la actividad en su conjunto y elaborado la Propuesta de Resolución con el objeto de someter la misma al trámite de audiencia a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/2002.

Quinto. Realizado el trámite de audiencia, no se han remitido alegaciones por parte del titular de la instalación.

De los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Autorización Ambiental Integrada la explotación de la instalación industrial de referencia, por tratarse de una actividad existente, según artículo 3.d) de la citada Ley, descrita en los epígrafes 2.6 y 10.1 del Anexo I.

Segundo. La tramitación del expediente se ha realizado según lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 16/2002 y demás normativa sectorial.

Tercero. El establecimiento industrial no se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de junio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Cuarto. La instalación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*

Quinto. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2/2008, de 17 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vistas la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; la Ley



5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid; la Ley 10/993, de 26 de octubre, de Vertidos líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2005, de 30 de junio, que lo modifica; el Decreto 78/1999, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid; las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Madrid "Ordenanza de Ruido y de Contaminación a la Atmósfera por otras formas de Energía" y Ordenanza municipal para la "Gestión y uso eficiente del agua", y demás normativa pertinente de aplicación, en uso de las Atribuciones que me confiere el mencionado Decreto 2/2008, de 17 de enero, en uso de las Atribuciones que me confiere el mencionado Decreto 2/2008, de 17 de enero,

RESUELVO

Otorgar la Autorización Ambiental Integrada, a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación, a IVECO ESPAÑA, S.L. con CIF B61768511, para la explotación de la "Planta de fabricación y montaje de componentes de vehículos pesados", en el término municipal de Madrid, de acuerdo con las condiciones contempladas en la Documentación de Solicitud de Autorización Ambiental Integrada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo AEA-AAI-2.028/06, y que, en cualquier caso, deberá cumplir con las medidas incluidas en los anexos que forman parte de la presente Resolución:

- ANEXO I Prescripciones técnicas y valores límite de emisión.**
- ANEXO II Sistemas de control de emisiones y residuos.**

Dar por cumplidos los trámites previstos en los artículos 3.1 y 3.3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, de la obligación de remisión del informe preliminar de situación e informes complementarios más detallados, en aplicación de lo establecido en el artículo 3.6 de dicho Real Decreto.

Dejar sin efecto, una vez informada favorablemente la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada, las Autorizaciones e Inscripciones Registrales en materia de Producción y Gestión de Residuos, salvo las relativas al transporte de residuos; y de vertidos a la red de saneamiento, que se hubieran otorgado al titular; así como las condiciones que se hubieran establecido en las Resoluciones de Evaluación Ambiental e Informes de Calificación Ambiental previas a la presente Resolución.

En el caso de existir discrepancias entre las medidas descritas en la documentación de la solicitud y en la documentación adicional, recogidas de forma resumida en el Anexo III, y las condiciones establecidas en la presente Resolución, prevalecerá lo dispuesto en esta última.

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga por un **plazo máximo de ocho años**, transcurrido el cual deberá procederse a su renovación, y en su caso, actualización.



A estos efectos, se deberá solicitar la mencionada **renovación** con una antelación mínima de diez meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la presente AAI.

En caso de realizarse alguna **modificación en las instalaciones o del proceso productivo desarrollado en ellas**, se deberá comunicar esta intención a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con el fin de determinar si la modificación es sustancial o no sustancial. Si se determinara que la modificación es sustancial se deberá solicitar nueva Autorización Ambiental Integrada.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada de oficio, cuando concurren algunas de las circunstancias especificadas en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control de la contaminación.

La efectividad de la autorización queda supeditada a las siguientes condiciones:

- La acreditación, en el plazo máximo de un mes, por parte del titular, de la vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil (según modelo facilitado por la Consejería), que cubra, en todo caso, las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas; indemnizaciones por daños en las cosas y los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado (artículo 6 del Real Decreto 833/1988), cuya cobertura mínima sea de 750.000 € (SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS).

La presente Autorización Ambiental Integrada podrá ser **revocada** cuando concorra una de las siguientes circunstancias:

- La declaración de quiebra o suspensión de pagos de IVECO ESPAÑA S.L.
- Extinción de la personalidad jurídica de la empresa.
- Desaparición de las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada.
- Como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado de las condiciones de la presente Resolución.

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga a los únicos efectos de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, sin perjuicio de las demás licencias, permisos y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles para el desarrollo de la actividad.

Según el artículo 31 de la *Ley 16/2002*, el incumplimiento del condicionado de esta Autorización Ambiental Integrada es considerado infracción administrativa en materia de prevención y control integrados de la contaminación, pudiendo dar lugar a la adopción de las medidas de Disciplina Ambiental contempladas en los artículos 32 y siguientes del Título IV de la referida Ley.

Igualmente, el incumplimiento de las obligaciones que impone la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental*, dará lugar a todas o a algunas de las sanciones contempladas en el artículo 38 de la citada Ley.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos,



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

de conformidad con el artículo 114 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Madrid, 30 de abril de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL,

Fdo.: D. José Trigueros Rodrigo

IVECO ESPAÑA, S.L.
Avda de Aragón, 402
28022 MADRID



ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN.

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. El combustible a utilizar en todos los equipos de combustión de proceso de la instalación será gas natural, salvo en casos de emergencia, por interrupción en el suministro de gas natural, en los que se permitirá la utilización de otro combustible alternativo, con la mínima afección medioambiental posible.

1.2. En el proceso no se utilizarán compuestos orgánicos volátiles que tengan asignadas las frases de riesgo R45, R46, R49, R60 ó R61, ni compuestos orgánicos volátiles halogenados que tengan asignada la frase de riesgo R40.

1.3. Todos los cambios que se realicen en cuanto a los preparados químicos o, en su caso, sustancias químicas, empleados en el proceso de fabricación o en procesos auxiliares (sistemas de refrigeración, operaciones de mantenimiento, etc.), quedarán reflejados en una relación anual, que contendrá la denominación de los productos utilizados por primera vez y, en su caso, el producto al que sustituye, adjuntándose a esta relación las correspondientes fichas técnicas de seguridad.

Asimismo, cuando se modifiquen significativamente las cantidades consumidas de algún preparado químico o sustancia química con respecto a lo detallado en la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada, se detallará dicha circunstancia en la referida relación anual, indicando la cantidad consumida, así como la justificación de la variación en su consumo.

2. CONDICIONES RELATIVAS AL AGUA

2.1. ABASTECIMIENTO.

2.1.1. La actividad se desarrollará en todo momento conforme a lo establecido en la *Ordenanza de Gestión y uso eficiente del Agua*, del Ayuntamiento de Madrid, de mayo de 2006.

2.2. SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

2.2.1. Las purgas y condensados obtenidos en la sala de calderas y de las torres de refrigeración, humectadores y condensadores evaporativos serán vertidos a la red de aguas de proceso, de forma que sean conducidos a la instalación depuradora para su tratamiento.

2.2.2. Todos los efluentes y condensados que se originen en la línea de tratamiento de superficies (zona de cabinas) serán conducidos a la planta de tratamiento físico-químico de efluentes y tratados previamente a su vertido a la red de aguas de proceso que los conduce hacia la depuradora.

2.2.3. Se realizará un registro de los volúmenes de efluente tratados en la planta de tratamiento físico-químico y la depuradora de la instalación (indicando cantidades y fechas) y



de todos los consumos de sustancias químicas utilizados en el proceso de depuración. En dicho registro se indicará la cantidad, adjuntando las fichas técnicas de seguridad de los mismos.

2.3. CONDICIONES DE VERTIDO

2.3.1. El titular deberá mantener las instalaciones de pretratamiento disponibles, de forma que el vertido generado por la instalación se ajuste a las características reguladas en la Ley 10/93, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Para garantizar el cumplimiento de las condiciones mencionadas se deberá en su caso, adoptar las medidas necesarias en las instalaciones de pretratamiento existentes y recircular el vertido a cabecera de la instalación de depuración o ser recogido por gestor autorizado.

2.3.2. Registro de efluentes

La toma de muestras y medición de caudales se realizará en la arqueta de registro de efluentes de que dispone la instalación para la conexión al sistema integral de saneamiento, situada aguas abajo del último vertido y ubicada de tal forma que el flujo del efluente no puede variarse, conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley 10/1993, de vertidos líquidos al Sistema Integral de Saneamiento.

2.3.3. Vertido característico declarado

El vertido característico, a efectos de cambios sustanciales en la composición del vertido, expresado como valores medios, es el siguiente:

PARÁMETRO	VALOR
Caudal (m ³ /día)	424
pH "in situ"	7,4
Conductividad "in situ" (µS/cm)	750
Sólidos en suspensión (mg/l)	100
DBO ₅ (mg/l)	110
DQO (mg/l)	220
Aceites y grasas (mg/l)	25
Detergentes totales (mg/l)	3,0
Toxicidad (Equitox/m ³)	< 1
AOX (mg/l)	0,5
Fósforo total (mg/l)	28
Nitrógeno total (mg/l)	35
Aluminio (mg/l)	< 0,5
Arsénico (mg/l)	0,1
Bario (mg/l)	< 0,3
Boro (mg/l)	< 0,01
Cadmio (mg/l)	< 0,03
Cromo hexavalente (mg/l)	< 0,01
Cromo total (mg/l)	0,3
Cobre (mg/l)	< 0,07
Estaño (mg/l)	< 0,007
Hierro (mg/l)	1,0



PARÁMETRO	VALOR
Manganeso (mg/l)	0,5
Mercurio (mg/l)	< 0,0002
Plata (mg/l)	< 0,01
Plomo (mg/l)	< 0,08
Níquel (mg/l)	1,2
Selenio (mg/l)	< 0,026
Zinc (mg/l)	1,7
Tóxicos metálicos (mg/l)	0,5
Fluoruros (mg/l)	3,0
Sulfatos (mg/l)	100
Cloruros (mg/l)	50
PAH's (mg/l)	0,1
BTEX (mg/l)	0,15
Fenoles (mg/l)	< 0,1
Hidrocarburos Totales (mg/l)	2,0

La comprobación de los cambios en la composición del vertido característico declarado se realizará a partir de los resultados del análisis de una muestra compuesta de acuerdo con lo establecido en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización, de los vertidos industriales al sistema de saneamiento.

2.3.4. Valores límites de vertido: Los vertidos que se incorporan al Sistema Integral de Saneamiento (SIS), deberán cumplir los valores máximos instantáneos de los parámetros recogidos en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento en la Comunidad de Madrid, y Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la citada Ley 10/1993.

2.3.5. Queda prohibido verter al Sistema Integral de Saneamiento los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos en el Anexo I: *Vertidos Prohibidos* de la Ley 10/93, modificado por el Decreto 57/2005, de 30 de junio.

2.3.6. Asimismo, queda prohibida, conforme establece el artículo 6 de la Ley 10/1993, la dilución para conseguir los niveles de concentración que posibiliten la evacuación del vertido al sistema integral de saneamiento.

2.3.7. No podrán eliminarse a través de la red de saneamiento, los productos usados en la limpieza de instrumental y equipos que contengan alguna de las sustancias enumeradas en los anexos I y II de la Ley 10/93.

2.3.8. Dado que no se aportan datos sobre el contenido del vertido característico de todas las sustancias peligrosas a las que se refiere el Anexo IV del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica, susceptibles o no de ser eliminadas en la EDAR, su hipotética presencia podría dar lugar a que no se pudiera asegurar el cumplimiento de los valores límite de emisión establecidos para el vertido a cauce público de la Estación Depuradora. Por todo ello, se evitará el uso en la industria de productos que contengan sustancias peligrosas no declaradas en el vertido característico.



3. ATMÓSFERA

3.1. EXTRACCIÓN Y DEPURACIÓN DE GASES

3.1.1. Los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera de la instalación junto a sus correspondientes sistemas de depuración son los que se indican a continuación:

CÓDIGO	FOCOS DE PROCESO PRINCIPALES	SISTEMA DE DEPURACIÓN
FOCO 1	PLANTA DE VEHÍCULOS. 16 EXTRACCIÓN Nº 1 FOSO BASTIDOR	CORTINA DE AGUA
FOCO 2	PLANTA DE VEHÍCULOS. 17 EXTRACCIÓN Nº 2 FOSO BASTIDOR	CORTINA DE AGUA
FOCO 3	PLANTA DE VEHÍCULOS. 18 EXTRACCIÓN Nº 3 FOSO BASTIDOR	CORTINA DE AGUA
FOCO 4	PLANTA DE VEHÍCULOS. 19 EXTRACCIÓN Nº 1 FOSO MOTOR	CORTINA DE AGUA
FOCO 5	PLANTA DE VEHÍCULOS. 20 EXTRACCIÓN Nº 2 FOSO MOTOR	CORTINA DE AGUA
FOCO 6	PLANTA DE VEHÍCULOS. 21 EXTRACCIÓN EVAPORACIÓN	-
FOCO 8	PLANTA DE VEHÍCULOS. 23 EXTRACCIÓN HORNO Nº 1 COCCIÓN BASTIDOR	-
FOCO 10	PLANTA DE VEHÍCULOS. 25 EXTRACCIÓN Nº 2 COCCIÓN BASTIDOR	-
FOCO 12	PLANTA DE VEHÍCULOS. 27 EXTRACCIÓN HORNO DE MOTOR	-
FOCO 13	PLANTA DE VEHÍCULOS. 29 EXTRACCIÓN ENFRIADOR HORNO BASTIDOR	-
FOCO 14	PLANTA DE VEHÍCULOS. 31 EXTRACCIÓN ENFRIADOR HORNO MOTOR	-
FOCO 15	PLANTA DE CABINAS. 2 EXTRACCIÓN DESENGRASE POR INMERSIÓN	-
FOCO 16	PLANTA DE CABINAS. 3 EXTRACCIÓN DESENGRASE POR ASPERSIÓN	-
FOCO 17	PLANTA DE CABINAS. 4 EXTRACCIÓN PASIVADO	-
FOCO 18	PLANTA DE CABINAS. 6 EXTRACCIÓN CUBA CATAFORESIS + LAVADO	-
FOCO 19	PLANTA DE CABINAS. 7 EXTRACCIÓN LAVADO ADN + PREHORNO CATAFORESIS	-
FOCO 20	PLANTA DE CABINAS. 8 EXTRACCIÓN HORNO DE CATAFORESIS	-
FOCO 21	PLANTA DE CABINAS. 16 EXTRACCIÓN FOSO PINTURA APRESTO	CORTINA DE AGUA
FOCO 22	PLANTA DE CABINAS. 18 EXTRACCIÓN HORNO APRESTO	-
FOCO 23	PLANTA DE CABINAS. 19 EXTRACCIÓN ENFRIADOR HORNO APRESTO	-
FOCO 24	PLANTA DE CABINAS. 21 EXTRACCIÓN Nº1 CABINAS LACAS	CORTINA DE AGUA
FOCO 25	PLANTA DE CABINAS. 22 EXTRACCIÓN Nº 2 FOSO CABINAS DE LACAS	CORTINA DE AGUA
FOCO 26	PLANTA DE CABINAS. 17 EXTRACCIÓN SAS EVAPORACIÓN APRESTO (PREHORNO)	-



CÓDIGO	FOCOS DE PROCESO PRINCIPALES	SISTEMA DE DEPURACIÓN
FOCO 27	PLANTA DE CABINAS. 23 EXTRACCIÓN PREHORNO LACAS	-
FOCO 28	PLANTAS DE CABINAS. 24 EXTRACCIÓN HORNO LACAS	-
FOCO 29	PLANTAS DE CABINAS. 25 EXTRACCIÓN ENFRIADOR HORNO LACAS	-
FOCO 30	PLANTAS DE CABINAS. 28 EXTRACTOR CABINA LIJADO	-
FOCO 31	PLANTA DE CABINAS. 32 EXTRACCIÓN Nº1 FOSO DE CABINAS DE RETOQUES	CORTINA DE AGUA
FOCO 32	PLANTA DE CABINAS. 33 EXTRACCIÓN Nº2 FOSO DE CABINA DE RETOQUES	CORTINA DE AGUA
FOCO 33	PLANTA DE CABINAS. 34 EXTRACCIÓN DE SAS EVAPORACIÓN	-
FOCO 34	PLANTA DE CABINAS. 35 EXTRACCIÓN HORNO DE RETOQUE	-
FOCO 35	PLANTA DE CABINAS. 37 I EXTRACCIÓN CABINA TECTYL	-
FOCO 36	PLANTA DE CABINAS. 38 II EXTRACCIÓN CABINA TECTYL	-
FOCO 37	PLANTA DE CABINAS. 40 EXTRACCIÓN LIJA REPASOS	FILTRO DE MALLA
FOCO 38	PLANTA DE CABINAS. 43 EXTRACCIÓN ENFRIADOR CABINA REPASOS	-
FOCO 39	PLANTA DE CABINAS. 44 EXTRACCIÓN HORNO CABINA REPASOS	-
FOCO 40	PLANTA DE CABINAS. 45 EXTRACCIÓN PREHORNO CABINA REPASOS	-
FOCO 41	PLANTA DE CABINAS. 46 EXTRACCIÓN CABINA APLICACIÓN REPASOS PINTURA	FILTRO DE MALLA
FOCO 47	PLANTA DE VEHÍCULOS ESPECIALES. EXTRACCIÓN CABINA PINTURA Nº 1	FILTRO Y SEPARADOR DE GOTAS
FOCO 48	PLANTA DE VEHÍCULOS ESPECIALES. EXTRACCIÓN CABINA PINTURA Nº 2	FILTRO Y SEPARADOR DE GOTAS
FOCO 49	PLANTA DE VEHÍCULOS ESPECIALES. EXTRACCIÓN CABINA PINTURA Nº 3	FILTRO Y SEPARADOR DE GOTAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN FOCOS DE COMBUSTIÓN PRINCIPALES
FOCO 7	PLANTA DE VEHÍCULOS. 22 SALIDA QUEMADOR BASTIDOR
FOCO 9	PLANTA DE VEHÍCULOS. 24 SALIDA QUEMADOR HORNO DE COCCIÓN
FOCO 11	PLANTA DE VEHÍCULOS. 26 SALIDA QUEMADOR HORNO DE COCCIÓN MOTOR Nº 2
FOCO 42	CENTRAL TÉRMICA. CALDERA MARCA BABCOK-WANSON Nº 13558
FOCO 43	CENTRAL TÉRMICA. CALDERA MARCA VULCANO Nº 18990
FOCO 44	PLANTA VEHÍCULOS ESPECIALES. SALIDA QUEMADOR Nº 1
FOCO 45	PLANTA VEHÍCULOS ESPECIALES. SALIDA QUEMADOR Nº 2
FOCO 46	PLANTA VEHÍCULOS ESPECIALES. SALIDA QUEMADOR Nº 3

Cualquier modificación del número de focos, tecnología para la minimización de emisiones, proceso, aumento de generación de gases, etc...deberá ser comunicada a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



3.1.2. Se realizará un mantenimiento adecuado de todos los equipos que generan emisiones a la atmósfera (incluidos los sistemas de depuración). Este mantenimiento se realizará con la periodicidad y metodología que indique el correspondiente fabricante del equipo o la establecida en el Plan de Mantenimiento de las instalaciones de que deberá disponer la instalación. La realización de estas tareas deberá quedar reflejada en el registro de controles a la atmósfera.

3.2. CONDICIONES DE EMISIÓN

3.2.1. Valores límite de emisión.

En lo referente a la emisión de **compuestos orgánicos volátiles**, la empresa cumplirá con el límite establecido para las actividades de recubrimiento de cabinas de camiones nuevos y recubrimiento de furgonetas y camiones nuevos (bastidores), para instalaciones existentes del Anexo II B del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, establecido en 75 g/m² (actividad de recubrimiento de cabinas de camiones nuevos) y 90 g/m² (actividad de recubrimiento de camiones nuevos). Al menos anualmente se deberá calcular la superficie media de los vehículos fabricados para determinar el valor límite aplicable durante el año en cuestión.

Para el establecimiento del resto de valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se han tenido en cuenta: el "Protocolo al Convenio de 1979 sobre contaminación atmosférica de 1979 sobre contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia para luchar contra la acidificación, la eutrofización y el ozono troposférico" o Protocolo de Gotemburgo; el BREF "Surface treatment of metals" (Agosto 2006); y legislación vigente en otras Comunidades Autónomas. Por tanto, se deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión a la atmósfera para los focos indicados, como valores expresados en condiciones normales de presión y temperatura del gas seco (101,3 kPa, 273,15 K), y referidos a un porcentaje de oxígeno en condiciones normales de funcionamiento. En el caso de las instalaciones de combustión, el valor límite está referido al 3% de oxígeno:

CÓDIGO	FOCOS DE PROCESO	PARÁMETRO	LÍMITE (mg/Nm ³)	PERIODO DE REFERENCIA
FOCO 1	PLANTA DE VEHÍCULOS. 16 EXTRACCIÓN Nº 1 FOSO BASTIDOR	PARTÍCULAS	5	3 MEDIDAS DE UNA HORA A LO LARGO DE 8 HORAS
FOCO 2	PLANTA DE VEHÍCULOS. 17 EXTRACCIÓN Nº 2 FOSO BASTIDOR			
FOCO 3	PLANTA DE VEHÍCULOS. 18 EXTRACCIÓN Nº 3 FOSO BASTIDOR			
FOCO 4	PLANTA DE VEHÍCULOS. 19 EXTRACCIÓN Nº 1 FOSO MOTOR			
FOCO 5	PLANTA DE VEHÍCULOS. 20 EXTRACCIÓN Nº 2 FOSO MOTOR			
FOCO 6	PLANTA DE VEHÍCULOS. 21 EXTRACCIÓN EVAPORACIÓN			
FOCO 8	PLANTA DE VEHÍCULOS. 23 EXTRACCIÓN HORNO Nº 1 COCCIÓN BASTIDOR			
FOCO 10	PLANTA DE VEHÍCULOS. 25 EXTRACCIÓN Nº 2 COCCIÓN BASTIDOR			



CÓDIGO	FOCOS DE PROCESO	PARÁMETRO	LÍMITE (mg/Nm ³)	PERIODO DE REFERENCIA
FOCO 12	PLANTA DE VEHÍCULOS. 27 EXTRACCIÓN HORNO DE MOTOR	PARTÍCULAS	5	3 MEDIDAS DE UNA HORA A LO LARGO DE 8 HORAS
FOCO 13	PLANTA DE VEHÍCULOS. 29 EXTRACCIÓN ENFRIADOR HORNO BASTIDOR			
FOCO 14	PLANTA DE VEHÍCULOS. 31 EXTRACCIÓN ENFRIADOR HORNO MOTOR			
FOCO 15	PLANTA DE CABINAS. 2 EXTRACCIÓN DESENGRASE POR INMERSIÓN			
FOCO 16	PLANTA DE CABINAS. 3 EXTRACCIÓN DESENGRASE POR ASPERSIÓN			
FOCO 18	PLANTA DE CABINAS. 6 EXTRACCIÓN CUBA CATAFORESIS + LAVADO			
FOCO 19	PLANTA DE CABINAS. 7 EXTRACCIÓN LAVADO ADN + PREHORNO CATAFORESIS			
FOCO 20	PLANTA DE CABINAS. 8 EXTRACCIÓN HORNO DE CATAFORESIS			
FOCO 21	PLANTA DE CABINAS. 16 EXTRACCIÓN FOSO PINTURA APRESTO			
FOCO 22	PLANTA DE CABINAS. 18 EXTRACCIÓN HORNO APRESTO			
FOCO 23	PLANTA DE CABINAS. 19 EXTRACCIÓN ENFRIADOR HORNO APRESTO			
FOCO 24	PLANTA DE CABINAS. 21 EXTRACCIÓN Nº1 CABINAS LACAS			
FOCO 25	PLANTA DE CABINAS. 22 EXTRACCIÓN Nº 2 FOSO CABINAS DE LACAS			
FOCO 26	PLANTA DE CABINAS. 17 EXTRACCIÓN SAS EVAPORACIÓN APRESTO (PREHORNO)			
FOCO 27	PLANTA DE CABINAS. 23 EXTRACCIÓN PREHORNO LACAS			
FOCO 28	PLANTAS DE CABINAS. 24 EXTRACCIÓN HORNO LACAS			
FOCO 29	PLANTAS DE CABINAS. 25 EXTRACCIÓN ENFRIADOR HORNO LACAS			
FOCO 30	PLANTAS DE CABINAS. 28 EXTRACTOR CABINA LIJADO			
FOCO 31	PLANTA DE CABINAS. 32 EXTRACCIÓN Nº1 FOSO DE CABINAS DE RETOQUES			
FOCO 32	PLANTA DE CABINAS. 33 EXTRACCIÓN Nº2 FOSO DE CABINA DE RETOQUES			
FOCO 33	PLANTA DE CABINAS. 34 EXTRACCIÓN DE SAS EVAPORACIÓN			
FOCO 34	PLANTA DE CABINAS. 35 EXTRACCIÓN HORNO DE RETOQUE			
FOCO 35	PLANTA DE CABINAS. 37 I EXTRACCIÓN CABINA TECTYL			
FOCO 36	PLANTA DE CABINAS. 38 II EXTRACCIÓN CABINA TECTYL			



CÓDIGO	FOCOS DE PROCESO	PARÁMETRO	LÍMITE (mg/Nm ³)	PERIODO DE REFERENCIA
FOCO 37	PLANTA DE CABINAS . 40 EXTRACCIÓN LIJA REPASOS	PARTÍCULAS	5	3 MEDIDAS DE UNA HORA A LO LARGO DE 8 HORAS
FOCO 38	PLANTA DE CABINAS . 43 EXTRACCIÓN ENFRIADOR CABINA REPASOS			
FOCO 39	PLANTA DE CABINAS . 44 EXTRACCIÓN HORNO CABINA REPASOS			
FOCO 40	PLANTA DE CABINAS . 45 EXTRACCIÓN PREHORNO CABINA REPASOS			
FOCO 41	PLANTA DE CABINAS . 46 EXTRACCIÓN CABINA APLICACIÓN REPASOS PINTURA			
FOCO 47	PLANTA DE VEHÍCULOS ESPECIALES. EXTRACCIÓN CABINA PINTURA Nº 1			
FOCO 48	PLANTA DE VEHÍCULOS ESPECIALES. EXTRACCIÓN CABINA PINTURA Nº 2			
FOCO 49	PLANTA DE VEHÍCULOS ESPECIALES. EXTRACCIÓN CABINA PINTURA Nº 3			

FOCOS DE COMBUSTIÓN	PARÁMETRO	LÍMITE (mg/Nm ³)	PERIODO DE REFERENCIA
FOCO 42. CENTRAL TÉRMICA. CALDERA MARCA BABCOK-WANSON Nº 13558 FOCO 43. CENTRAL TÉRMICA. CALDERA MARCA VULCANO Nº 18990	Dióxido de azufre	35	VALOR LÍMITE DIARIO (TRES MEDIDAS DE UNA HORA)
	Monóxido de carbono	100	
	Óxidos de nitrógeno (medidos como NO ₂)	350	



FOCOS DE COMBUSTIÓN	PARÁMETRO	LÍMITE (mg/Nm ³)	PERIODO DE REFERENCIA
FOCO 7. PLANTA DE VEHÍCULOS. 22 SALIDA QUEMADOR BASTIDOR FOCO 9. PLANTA DE VEHÍCULOS. 24 SALIDA QUEMADOR HORNO DE COCCIÓN FOCO 11. PLANTA DE VEHÍCULOS. 26 SALIDA QUEMADOR HORNO DE COCCIÓN MOTOR Nº 2 FOCO 44. PLANTA VEHÍCULOS ESPECIALES. SALIDA QUEMADOR Nº 1 FOCO 45. PLANTA VEHÍCULOS · ESPECIALES. SALIDA QUEMADOR Nº 2 FOCO 46. PLANTA VEHÍCULOS ESPECIALES. SALIDA QUEMADOR Nº 3	Dióxido de azufre	35	VALOR LÍMITE DIARIO (TRES MEDIDAS DE UNA HORA)
	Monóxido de carbono	250	
	Óxidos de nitrógeno (medidos como NO ₂)	350	

FOCOS DE PROCESOS	PARÁMETRO	LÍMITE (mg/Nm ³)	PERIODO DE REFERENCIA
FOCO 17. PLANTA DE CABINAS. 4 EXTRACCIÓN PASIVADO	Partículas	5	VALOR LÍMITE DIARIO (TRES MEDIDAS DE UNA HORA)
	Ácido fosfórico	3	
	Níquel	0,5	
	Manganeso	0,5	
	Zinc	0,5	

3.2.2. Todos los focos de emisión a la atmósfera deberán estar acondicionados para la toma de muestras y análisis de contaminantes, según se indica en el Anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y control de la contaminación atmosférica industrial.

4. RUIDO

4.1. La actividad se desarrollará en todo momento conforme a lo establecido en la *Ordenanza de Ruido y de Contaminación a la Atmósfera por otras formas de Energía del Ayuntamiento de Madrid*, y en el Decreto 78/1999, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.



Se establecen como límites de emisión de ruido al ambiente exterior, para el desarrollo de la actividad, los correspondientes a área Tipo IV (área ruidosa) definidos en la ordenanza municipal, que expresados como Nivel sonoro continuo equivalente LAeq, son los siguientes:

Periodo diurno LAeq	Periodo nocturno LAeq
70 dBA	60 dBA

5. PROTECCIÓN DE SUELO

5.1. El tanque de almacenamiento subterráneo de gasóleo A cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1.523/1.999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas aprobado por el Real Decreto 2.085/1.994 y las ITC MI-IP03 y MI-IP04, y demás normativa de aplicación.

5.2. Los almacenamientos de sustancias químicas deberán ajustarse a las especificaciones del Real Decreto 379/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

5.3. En un plazo máximo de seis meses a contar desde la notificación al titular de la presente Resolución, se redactará y cumplirá un programa de mantenimiento que asegure la impermeabilización y estanqueidad del pavimento en las siguientes áreas:

- Zonas en las que se almacenan productos químicos y residuos peligrosos: estas áreas dispondrán de cubeto de retención o foso ciego capaz de contener los posibles vertidos accidentales que pudieran producirse durante su manipulación.
- Fosos y arquetas de recogida de efluentes o derrames procedentes del proceso de tratamiento de superficies de cabinas.
- Cubetos de retención de los almacenamientos de combustible y de sustancias peligrosas presentes.
- Zona de carga y descarga de camiones.
- Zonas de talleres.
- Zonas donde se realiza mantenimiento o limpieza de los vehículos o maquinaria.
- Zona de ubicación del equipo transformador.

El pavimento de hormigón de las superficies de zonas donde se manejen o almacenen sustancias corrosivas, así como los fosos y cubetos de recogida de efluentes y derrames, deberán permanecer recubiertos adecuadamente con resina epoxi, para lograr una resistencia óptima al ataque de ácidos y oxidantes.

5.4. En ningún caso se acumularán sustancias peligrosas o residuos de ningún tipo en áreas no pavimentadas.

5.5. Los sistemas de contención mencionados (cubetos de retención, sumideros, fosos, o arquetas de seguridad) no podrán albergar normalmente ningún otro líquido, ni ningún elemento que disminuya su capacidad, de manera que quede disponible su capacidad total de retención ante un eventual derrame.

5.6. Se redactarán protocolos de actuación en caso de posibles derrames de sustancias peligrosas. Estos derrames deberán recogerse inmediatamente, y la gestión de los derrames



accidentales se realizará de forma adecuada de acuerdo con las características y composición de los mismos.

6. OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

6.1. PROCESOS GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

La instalación, como consecuencia de su actividad, desarrolla una serie de procesos generadores de residuos peligrosos que se enumeran en el presente apartado.

Los procesos enumerados pueden generar con carácter eventual otros residuos peligrosos no expresamente contemplados, que se incluirán en su caso en el informe anual de producción de residuos peligrosos. La asignación de los códigos conforme a la Lista Europea de Residuos no es exhaustiva, debiendo adaptarse en caso necesario a los capítulos y especificaciones del citado catálogo.

Los residuos peligrosos que se generan en cada proceso, para la instalación objeto de la presente Resolución, son los siguientes:

CENTRO: NC 001: FABRICACIÓN Y MONTAJE DE VEHÍCULOS PESADOS

PROCESO NP 01: PROCESO UNIDAD OPERATIVA CABINAS	
LER	Descripción
NR 01: BIDONES APLASTADOS	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas
NR 02: DISOLVENTE ORGÁNICO NO HALOGENADOS (CABINAS)	
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
NR 03: DISOLVENTE ORGÁNICO NO HALOGENADO (LIMPIEZA)	
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
NR 04: ENVASES METÁLICOS USADOS	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas
NR 05: LODOS DE PINTURA FLOCULADOS	
08 01 15	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
NR 06: PASTA DE PINTURA	
08 01 13	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
NR 07: TORTA DE FILTRACIÓN	
19 02 05	Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas



PROCESO NP 01: PROCESO UNIDAD OPERATIVA CABINAS	
LER	Descripción
NR 08: GRASA Y TECTYL	
12 01 12	Ceras y grasas usadas
NR 09: PINTURA LÍQUIDA CADUCADA	
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
NR 10: LODOS DISOLVENTES HALOGENADOS	
14 06 04	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
NR 11: LODOS DE FOSFATACIÓN	
11 01 08	Lodos de fosfatación
NR 12: BAÑO DESENGRASE INMERSIÓN	
11 01 13	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas
NR 13: CONCENTRADO BAÑOS DESENGRASE INMERSIÓN	
11 01 07	Bases de decapado
NR 14: EXCEDENTE AGUA ENTRADA EFLUENTE PLANTA DE TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICO	
11 01 06	Ácidos no especificados en otra categoría
NR 15: EFLUENTE ACUOSO FOSO FLOCULACIÓN	
08 01 19	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
NR 16: TORTA DE FOSFATACIÓN	
11 01 09	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas
NR 17: PVC CONTAMINADO	
17 02 04	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
NR 18: RESIDUOS DE CATAFORESIS	
11 01 98	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas



PROCESO NP 02: PROCESO UNIDAD OPERATIVA VEHÍCULOS	
LER	Descripción
NR 01: DISOLVENTE ORGÁNICO NO HALOGENADO (VEHÍCULOS)	
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
NR 02: PINTURA FLOCULADA	
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
NR 03: PLÁSTICOS IMPREGNADOS CON PINTURA	
17 02 04	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
NR 04: DISOLVENTES CON ALTO CONTENIDO EN PASTAS	
08 01 13	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
NR 05: DISOLVENTE ORGÁNICO NO HALOGENADO	
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas

PROCESO NP 03: TRATAMIENTO IN SITU DE EFLUENTES	
LER	Descripción
NR 01: LODOS DE DEPURADORA	
19 08 13	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales que contienen sustancias peligrosas
NR 02: SÓLIDOS DE DEPURADORA	
19 02 05	Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas

PROCESO NP 04: SERVICIOS GENERALES	
LER	Descripción
NR 01: ABSORBENTE SATURADO	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas
NR 02: DERRAMES DE HIDROCARBUROS	
13 07 03	Otros combustibles (incluidas mezclas)
NR 03: FILTROS DE ACEITE	
16 01 07	Filtros de aceite



PROCESO NP 04: SERVICIOS GENERALES	
LER	Descripción
NR 04: TUBOS FLUORESCENTES Y LÁMPARAS DE MERCURIO	
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
NR 05: FIJADOR FOTOGRÁFICO	
09 01 04	Soluciones de fijado
NR 06: LÍQUIDOS FOTOGRÁFICOS	
09 01 03	Soluciones de revelado con disolventes
NR 07: MATERIAL DE AISLAMIENTO CON ALTO CONTENIDO EN AMIANTO	
17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen amianto
NR 08: TRAJES CONTAMINADOS	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas
NR 09: PILAS ALCALINAS	
16 06 03	Pilas que contienen mercurio
NR 10: BATERÍAS USADAS	
16 06 01	Baterías de plomo
NR 11: ...	

6.2. La actividad se identificará en todo momento, en lo referente a la producción de residuos, con el número de identificación asignado (AAI/MD/P11/08040), utilizándose asimismo como identificadores del centro (NC), proceso (NP) y tipo de residuo (NR), los señalados en la presente Resolución.

6.3. Condiciones relativas a los residuos

a) La actividad se desarrollará en todo momento conforme a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid; y su normativa de desarrollo.

b) Los residuos peligrosos se almacenarán en condiciones de seguridad, protegidos de las condiciones climatológicas adversas, en envases estancos y cerrados, correctamente etiquetados e identificados y en zonas correctamente acondicionadas para evitar la posible contaminación del medio como consecuencia de derrames o vertidos. En ningún caso, obstaculizarán el tránsito ni el acceso a los equipos de seguridad.



c) Cualquier modificación en cuanto a procesos, tipologías de los residuos producidos, formas de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento "in situ" de los mismos, diferentes a los referidos en la documentación aportada para la obtención de la presente autorización, será comunicada a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

d) De acuerdo con la legislación vigente en materia de residuos peligrosos, IVECO ESPAÑA, S.L. está obligada a:

d.1 Destinar a valorización los residuos siempre que sea posible

d.2 Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión

d.3 Envasar y etiquetar, conforme a la legislación vigente, los recipientes que contengan residuos peligrosos

d.4 Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación

d.5 Informar inmediatamente a la Administración de la desaparición, pérdida, escape de residuos peligrosos y cualquier incidencia relevante acaecida

d.6 Adoptar "buenas prácticas" que permitan reducir la producción de residuos peligrosos

e) El tiempo de almacenamiento de residuos peligrosos no será nunca superior a los seis meses, salvo autorización expresa por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Se garantizará esa frecuencia mínima de recogida por parte de los gestores autorizados.

f) Los residuos sólidos urbanos o asimilables a urbanos generados en la instalación se gestionarán independientemente de los generados en la actividad industrial. El resto de residuos no peligrosos se gestionarán adecuadamente de acuerdo a su naturaleza y composición.

7. EFICIENCIA ENERGÉTICA

7.1. Se llevará un registro de los consumos mensuales de energía eléctrica y de combustible realizados por la instalación.

7.2. En caso de futuras reformas o sustitución de la maquinaria, se asegurará la instalación de la maquinaria de proceso de tecnologías más avanzadas, de máxima eficiencia energética y correcto dimensionamiento de los mismos.



8. ACCIDENTES Y CONDICIONES ANORMALES DE OPERACIÓN

8.1. El titular deberá disponer de protocolos de actuación para todas aquellas situaciones en que por accidente, o fallo de funcionamiento en la explotación de la instalación, se produzca:

- Vertido al sistema integral de saneamiento que contenga alguna de las sustancias recogidas en el Anexo I del Decreto 57/2005, por el que se modifican los Anexos de la Ley 10/1993, o el vertido presente concentraciones de los parámetros de contaminación superiores a las establecidas como máximas en el Anexo II de la misma, y como consecuencia sea capaz de originar una situación de riesgo para las personas, el medio ambiente o el sistema integral de saneamiento.
- Emisiones no controladas a la atmósfera.
- Vertido de sustancias peligrosas al suelo o cualquier otro incidente que pudiera afectar negativamente a su calidad, o a la de las aguas subterráneas.

8.2. Los hechos anteriores deberán ser registrados y comunicados a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid por la vía más rápida con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse.

8.3. En el caso de vertido accidental de un vertido prohibido al sistema integral de saneamiento, además se deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR "Rejas"). La empresa deberá remitir al Ente Gestor de la explotación de la estación depuradora de aguas residuales, un informe detallado del accidente, según lo indicado en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento en la Comunidad de Madrid.

8.4. Una vez producida la descarga accidental al medio, el titular utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo sus efectos.

8.5. Sin perjuicio de la sanción que en su caso proceda, en caso de infracción, el titular deberá reparar el daño causado o, en su defecto, indemnizar los daños y perjuicios ocasionados por la descarga accidental.

8.6. Se deberán adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea la cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, según se establece en los artículos 9, 17 y 19 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

8.7. Si por aplicación de otras leyes se hubiera conseguido la prevención, la evitación y la reparación de daños medioambientales a costa del responsable, no será necesario tramitar las actuaciones previstas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

8.8. En las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la explotación de las instalaciones, se actuará según lo dispuesto en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, y su normativa de desarrollo.



9. PLAN DE CLAUSURA DE LA INSTALACIÓN

9.1. Con una antelación de DIEZ MESES al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación, o al menos con la antelación suficiente una vez se tenga conocimiento del cierre definitivo, se deberá presentar un Plan de Clausura de la Instalación que asegure que la instalación se puede dismantelar evitando cualquier riesgo de la contaminación y devolver al terreno un estado satisfactorio.

9.2. El plan de clausura deberá incluir:

- Secuencia de desmontajes y dismantelamientos.
- Residuos generados en cada fase, indicando la cantidad estimada, forma de almacenamiento temporal y gestor de residuos que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de éste frente a la valorización y de ésta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
- Informe de situación del suelo, de acuerdo con los contenidos establecidos por esta Consejería en su página web: www.madrid.org, en aplicación del artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, y cuyo objetivo es detectar si existe o no afección a la calidad del suelo mediante caracterización analítica y, en caso afirmativo, establecer los planes de seguimiento y control de la misma o evaluar los riesgos para la salud humana y/o los ecosistemas, según los usos previstos en el emplazamiento.

9.3. El Plan reflejará que en todo momento durante el dismantelamiento se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.



ANEXO II

SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS

1. SISTEMAS DE CONTROL

1.1. A partir del presente año 2008, deberán notificarse anualmente los datos de emisión (referidos al año anterior) de sustancias contaminantes al aire, al suelo y al agua y la transferencia de residuos fuera de la instalación, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (REGLAMENTO E-PRTR), que modifica al actual EPER, y con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

A este respecto, en relación a los contaminantes previstos en el Reglamento, se dispone de una "Guía para la implantación del E-PRTR" en la WEB: www.ptr-es.es del Ministerio de Medio Ambiente, "Fondo documental"; "Documento PRTR", en donde se explican las sustancias a notificar según el medio (aire, agua y suelo) y la transferencia de residuos fuera de la instalación, debiéndose, además, tener en cuenta los Anexos del Real Decreto 508/2007.

1.2. Los informes con los resultados del primer control de emisiones a la atmósfera y de análisis de aguas subterráneas y medida del nivel freático se presentarán en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en un plazo máximo de cuatro meses a contar desde la notificación al titular de la presente Resolución. Esta Consejería remitirá copia del citado primer control de emisiones a la atmósfera, así como de los sucesivos controles periódicos establecidos en la presente Resolución, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y, en el caso de los controles periódicos de vertidos al Sistema Integral de Saneamiento, al Ayuntamiento.

1.3. CONSUMO DE AGUA Y VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

1.3.1. Con frecuencia anual deberá calcularse el consumo de agua, justificado con las facturas de la entidad responsable.

1.3.2. Se llevará diariamente un registro de control del efluente vertido al sistema integral de saneamiento de los siguientes parámetros: caudal, pH y conductividad, que deberá estar a disposición de las Autoridades competentes, remitiéndose a esta Consejería los datos diarios de dicho registro con el informe trimestral de control de vertidos.

1.3.3. Se realizará cada tres meses, mediante laboratorio homologado que cumpla con lo expuesto en el artículo 24 de la Ley 10/1993, la toma de muestras y análisis de una muestra compuesta del vertido a la red de saneamiento según la metodología establecida en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento.

Durante la toma de muestras para la caracterización del vertido, se deberá realizar la medición de los siguientes parámetros:



- Caudal (durante toda la caracterización)
- pH (de todas las muestras simples)
- Conductividad (de todas las muestras simples)
- Temperatura (al menos en un momento representativo del vertido de la actividad)

En las muestras compuestas deberán analizarse todos los parámetros representativos de la contaminación propia de la actividad productiva, incluyendo, al menos, los siguientes:

DBO5	Hierro
DQO	Manganeso
Aceites y grasas	Mercurio
Detergentes totales	Plata
Toxicidad	Plomo
AOX	Níquel
Fósforo total	Selenio
Nitrógeno total	Zinc
Aluminio	Tóxicos metálicos
Arsénico	Fluoruros
Bario	Sulfatos
Boro	Cloruros
Cadmio	PAH's
Cromo hexavalente	BTEX
Cromo total	Fenoles
Cobre	Hidrocarburos totales
Estaño	

1.3.4. Se elaborará un registro ambiental de control de vertidos en el que quede reflejado:

- Datos de los volúmenes vertidos mensualmente.
- Resultado de los controles trimestrales de caracterización de vertido.
- Una relación completa de las incidencias que se hayan producido y una valoración de la eficacia de los sistemas de alarma y control que hubieran intervenido. Se entenderá por incidencia cualquier situación anómala en el vertido, a excepción de las descargas accidentales, para las cuales se procederá según lo especificado en el punto 8 del Anexo I

Este registro ambiental estará a disposición de la Administración competente.

1.3.5. En función de los resultados obtenidos en los controles del efluente, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá requerir la modificación de la periodicidad o las características de los controles o, en su caso, establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/1993 y el Decreto 57/2005, que la modifica, y en la Ley 16/2002 de 1 de junio, de prevención y control integrados de la contaminación.



1.3.6. Los informes de control deberán conservarse, al menos, durante cinco años, debiendo estar siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.

1.3.7. Requisito de los controles: En todos los controles y para todos los parámetros analizados deberá calcularse la carga contaminante en kg/año, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Carga contaminante (kg/año)} = (Q_i \times C_i) / 1000$$

Q_i = caudal anual calculado en base a las analíticas ($\text{m}^3/\text{año}$).

C_i = concentración obtenida en las analíticas (mg/l)

1.3.8. A efectos de la notificación al Registro PRTR se podrán utilizar los datos obtenidos en las analíticas trimestrales del efluente final contempladas en la presente Resolución.

1.4. AGUAS SUBTERRÁNEAS

1.4.1. Semestralmente, se realizará, a través de organismo acreditado por ENAC para las labores de inspección medioambiental, un análisis de la calidad del agua de todos los piezómetros de control de aguas subterráneas existentes situados aguas arriba y aguas abajo de la instalación. El análisis incluirá los siguientes parámetros: pH, DBO_5 , DQO, dureza, conductividad, sólidos disueltos, sílice, cloruros, sulfatos, carbonatos, bicarbonatos, aceites y grasas, magnesio, calcio, boro, hierro, manganeso, arsénico, bario, cadmio, cobre, cobalto, níquel, zinc, plomo, cromo, molibdeno, selenio, vanadio, nitratos, nitritos, fósforo, potasio, sodio, amonio, fenoles, clorofenoles, hidrocarburos monoaromáticos, hidrocarburos aromáticos policíclicos, hidrocarburos totales del petróleo (TPH's), hidrocarburos clorados volátiles y compuestos orgánicos halogenados adsorbibles (AOX).

En función de los resultados obtenidos, la periodicidad y parámetros propuestos podrán ser modificados por esta Consejería.

1.4.2. Coincidiendo con la toma de muestras de las aguas subterráneas, se realizará el seguimiento de la evolución del nivel piezométrico de los pozos y sus resultados se registrarán.

1.4.3. Cada seis meses, se remitirá a esta Consejería un informe completo de resultados del análisis de la calidad de las aguas subterráneas, y de la medida del nivel piezométrico.

1.4.4. Adicionalmente a lo anterior, los resultados de los análisis y medidas de las aguas subterráneas deberán reflejarse en un breve **Informe Periódico de Control de Aguas Subterráneas** (realizado con periodicidad semestral) en el que se relacionen los resultados obtenidos en cada toma de muestra con las condiciones originales del emplazamiento y con los antecedentes analíticos previos, a fin de facilitar el seguimiento histórico de la calidad de las aguas subterráneas y la evolución del nivel piezométrico.

En dichos Informes Periódicos se deberá especificar la fecha y trabajos realizados (mediciones de piezometría y de parámetros físicos de las aguas subterráneas, toma de muestras de contaminantes —especificando cuáles— y aquellos otros que se realicen), incluyéndose planos de las instalaciones con la ubicación del punto de muestreo. Se



indicarán los datos obtenidos para dichas operaciones y las conclusiones derivadas de su análisis, incluyendo los informes de laboratorio correspondientes a las analíticas efectuadas.

Se evaluará para cada uno de los mencionados trabajos la evolución de todos los parámetros mediante tablas y gráficos desde el origen del seguimiento y condiciones previas. Se deberán incluir, asimismo, conclusiones respecto a los datos obtenidos, evolución de contaminantes, nivel freático, etc... De aparecer contaminación, se analizarán los posibles focos contaminantes y se incluirán recomendaciones orientadas a definir acciones correctoras, trabajos de descontaminación y cualquier otra que se considere de interés.

Estos Informes Periódicos de Control de Aguas Subterráneas serán archivados por el titular y estarán a disposición de las Autoridades Competentes. Asimismo, los informes periódicos de situación del suelo incluirán una síntesis de los citados informes, tal y como se indica en el epígrafe 1.7.2 del Anexo II.

1.4.5. En la evaluación de la evolución de los niveles de contaminantes, se tendrá en cuenta y se analizará la eficacia de la barrera de tipo "funnel & gate" instalada en el emplazamiento y se asegurará el funcionamiento del bombeo realizado con el fin de evitar que el agua se acumule en la barrera y que circule por los laterales de la misma. El efluente bombeado se conducirá a la estación depuradora, donde será tratado antes de su vertido al Sistema Integral de Saneamiento.

1.4.6. Si durante el seguimiento de la calidad de las aguas subterráneas se detectasen aumentos significativos en algún parámetro, el titular deberá comunicarlo inmediatamente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio e incluso realizar una valoración de riesgos en función de la magnitud observada.

1.5. ATMÓSFERA

1.5.1. Se realizará anualmente, a través de organismo acreditado por ENAC para las labores de inspección medioambiental en el campo de atmósfera, un control de los focos de emisión que incluya, al menos, los siguientes parámetros, medidos con la periodicidad y duración que se indican a continuación:

CÓDIGO	FOCOS DE PROCESO PRINCIPALES	PARÁMETROS	MEDIDAS
FOCO 1	PLANTA DE VEHÍCULOS. 16 EXTRACCIÓN Nº 1 FOSO BASTIDOR	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 2	PLANTA DE VEHÍCULOS. 17 EXTRACCIÓN Nº 2 FOSO BASTIDOR	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 3	PLANTA DE VEHÍCULOS. 18 EXTRACCIÓN Nº 3 FOSO BASTIDOR	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 4	PLANTA DE VEHÍCULOS. 19 EXTRACCIÓN Nº 1 FOSO MOTOR	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 5	PLANTA DE VEHÍCULOS. 20 EXTRACCIÓN Nº 2 FOSO MOTOR	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 6	PLANTA DE VEHÍCULOS. 21 EXTRACCIÓN EVAPORACIÓN	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 8	PLANTA DE VEHÍCULOS. 23 EXTRACCIÓN HORNO Nº 1 COCCIÓN BASTIDOR	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 10	PLANTA DE VEHÍCULOS. 25 EXTRACCIÓN Nº 2 COCCIÓN BASTIDOR	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA



CÓDIGO	FOCOS DE PROCESO PRINCIPALES	PARÁMETROS	MEDIDAS
FOCO 12	PLANTA DE VEHÍCULOS. 27 EXTRACCIÓN HORNO DE MOTOR	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 13	PLANTA DE VEHÍCULOS. 29 EXTRACCIÓN ENFRIADOR HORNO BASTIDOR	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 14	PLANTA DE VEHÍCULOS. 31 EXTRACCIÓN ENFRIADOR HORNO MOTOR	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 15	PLANTA DE CABINAS. 2 EXTRACCIÓN DESENGRASE POR INMERSIÓN	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 16	PLANTA DE CABINAS. 3 EXTRACCIÓN DESENGRASE POR ASPERSIÓN	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 17	PLANTA DE CABINAS. 4 EXTRACCIÓN PASIVADO	COT y PARTÍCULAS ÁCIDO FOSFÓRICO Ni, Mn y Zn	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 18	PLANTA DE CABINAS. 6 EXTRACCIÓN CUBA CATAFORESIS + LAVADO	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 19	PLANTA DE CABINAS. 7 EXTRACCIÓN LAVADO ADN + PREHORNO CATAFORESIS	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 20	PLANTA DE CABINAS. 8 EXTRACCIÓN HORNO DE CATAFORESIS	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 21	PLANTA DE CABINAS. 16 EXTRACCIÓN FOSO PINTURA APRESTO	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 22	PLANTA DE CABINAS. 18 EXTRACCIÓN HORNO APRESTO	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 23	PLANTA DE CABINAS. 19 EXTRACCIÓN ENFRIADOR HORNO APRESTO	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 24	PLANTA DE CABINAS. 21 EXTRACCIÓN Nº1 CABINAS LACAS	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 25	PLANTA DE CABINAS. 22 EXTRACCIÓN Nº 2 FOSO CABINAS DE LACAS	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 26	PLANTA DE CABINAS. 17 EXTRACCIÓN SAS EVAPORACIÓN APRESTO (PREHORNO)	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 27	PLANTA DE CABINAS. 23 EXTRACCIÓN PREHORNO LACAS	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 28	PLANTAS DE CABINAS. 24 EXTRACCIÓN HORNO LACAS	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 29	PLANTAS DE CABINAS. 25 EXTRACCIÓN ENFRIADOR HORNO LACAS	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 30	PLANTAS DE CABINAS. 28 EXTRACTOR CABINA LIJADO	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 31	PLANTA DE CABINAS. 32 EXTRACCIÓN Nº1 FOSO DE CABINAS DE RETOQUES	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 32	PLANTA DE CABINAS. 33 EXTRACCIÓN Nº2 FOSO DE CABINA DE RETOQUES	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 33	PLANTA DE CABINAS . 34 EXTRACCIÓN DE SAS EVAPORACIÓN	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 34	PLANTA DE CABINAS . 35 EXTRACCIÓN HORNO DE RETOQUE	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 35	PLANTA DE CABINAS . 37 I EXTRACCIÓN CABINA TECTYL	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 36	PLANTA DE CABINAS. 38 II EXTRACCIÓN CABINA TECTYL	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 37	PLANTA DE CABINAS . 40 EXTRACCIÓN LIJA REPASOS	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 38	PLANTA DE CABINAS . 43 EXTRACCIÓN ENFRIADOR. CABINA REPASOS	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 39	PLANTA DE CABINAS . 44 EXTRACCIÓN HORNO CABINA REPASOS	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA



CÓDIGO	FOCOS DE PROCESO PRINCIPALES	PARÁMETROS	MEDIDAS
FOCO 40	PLANTA DE CABINAS . 45 EXTRACCIÓN PREHORNO CABINA REPASOS	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 41	PLANTA DE CABINAS . 46 EXTRACCIÓN CABINA APLICACIÓN REPASOS PINTURA	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 47	PLANTA DE VEHÍCULOS ESPECIALES. EXTRACCIÓN CABINA PINTURA Nº 1	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 48	PLANTA DE VEHÍCULOS ESPECIALES. EXTRACCIÓN CABINA PINTURA Nº 2	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 49	PLANTA DE VEHÍCULOS ESPECIALES. EXTRACCIÓN CABINA PINTURA Nº 3	COT y PARTÍCULAS	3 MEDIDAS DE 1 HORA

CÓDIGO	FOCOS DE COMBUSTIÓN PRINCIPALES	PARÁMETROS	MEDIDAS
FOCO 7	PLANTA DE VEHÍCULOS. 22 SALIDA QUEMADOR BASTIDOR	CO, SO ₂ , NO _x	3 MEDIDAS DE 1 HORA
FOCO 9	PLANTA DE VEHÍCULOS. 24 SALIDA QUEMADOR HORNO DE COCCIÓN		
FOCO 11	PLANTA DE VEHÍCULOS. 26 SALIDA QUEMADOR HORNO DE COCCIÓN MOTOR Nº 2		
FOCO 44	PLANTA VEHÍCULOS ESPECIALES. SALIDA QUEMADOR Nº 1		
FOCO 45	PLANTA VEHÍCULOS ESPECIALES. SALIDA QUEMADOR Nº 2		
FOCO 46	PLANTA VEHÍCULOS ESPECIALES. SALIDA QUEMADOR Nº 3		
FOCO 42	CENTRAL TÉRMICA. CALDERA MARCA BACOK- WATSON Nº 13558		
FOCO 43	FOCO. CENTRAL TÉRMICA. CALDERA VULCANO Nº 18990		

Los muestreos y análisis de los contaminantes se llevarán a cabo con arreglo a normas CEN tan pronto se disponga de ellas. En caso de no disponer de normas CEN, se aplicarán las normas ISO u otras normas nacionales o internacionales, y en ausencia de éstas, otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente. A excepción de los focos 42 y 43, en el resto de las instalaciones de combustión se pueden utilizar equipos basados en células electroquímicas par la determinación de CO, SO₂ y NO_x.

1.5.2. Anualmente, antes del 30 de marzo del año siguiente, se aportará el Plan de Gestión de disolventes relativo al año anterior. Este plan se elaborará según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 117/2003, aportando adicionalmente el número total de vehículos fabricados en la planta y la superficie media del vehículo para el periodo en



cuestión. Esta información necesariamente deberá ir firmada por un responsable de la planta. El plan deberá permitir la comprobación del cumplimiento de los valores límite de emisión establecidos para los compuestos orgánicos volátiles.

1.5.3. Durante el año 2008 se llevará a cabo una caracterización de los residuos que contengan disolventes para determinar el contenido medio de disolvente de cada uno de ellos, remitiéndose copia a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio antes del 1 de febrero del año 2009. Para ello, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución se deberá aportar un plan de caracterización de estos residuos para su aprobación por parte de la Consejería. En este plan deberán figurar como mínimo, por cada tipo de residuo: la cantidad generada, los periodos de generación, volumen de recipientes, periodos de retirada por el gestor, propuesta de muestreo con número de muestras, fechas, etc.

1.5.4. Requisitos de los controles: En los informes de los controles atmosféricos deberán figurar una serie de datos mínimos para cada una de las mediciones realizadas en los distintos focos: % de humedad, % oxígeno (procesos de combustión), temperatura de los gases, presión absoluta de emisión, caudal del gas total (m³/h), caudal del gas seco en condiciones normales de temperatura y presión, volumen de muestreo (muestra no automática), sección de chimenea, velocidad de los gases, horario y duración de la toma de muestras y % de isocineticismo en aquellos parámetros que requieran muestreo isocinético.

1.5.5. En todos los controles y para todos los parámetros analizados deberá calcularse la carga contaminante en kg/año, utilizando la siguiente fórmula:

Carga contaminante (kg/año) = C (mg/Nm³) x Q (Nm³/hora) x horas de funcionamiento reales / 1.000.000

C = media de las concentraciones medidas.

Q = caudal medido (referido a gas seco).

1.5.6. El titular deberá comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la fecha de realización de los controles (fecha de toma de muestras) por la Entidad acreditada con una antelación mínima de quince días.

1.5.7. Los informes relativos a los controles de emisión periódicos serán remitidos con la periodicidad indicada, para lo que se deberá requerir a la Entidad de Inspección la realización de los trabajos con la antelación suficiente para disponer de los mismos en plazo.

1.5.8. En función de los resultados obtenidos en los controles, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá requerir la modificación de la periodicidad o las características de los controles o, en su caso, establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 16/2002 de 1 de junio, de prevención y control integrados de la contaminación.

1.5.9. Los informes de control deberán conservarse, al menos, durante cinco años, debiendo estar siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de las emisiones en el momento de su actuación.

1.5.10. A efectos de la notificación al Registro PRTR se podrán utilizar los datos obtenidos en las analíticas anuales de emisiones contempladas en la presente Resolución.



Los datos a notificar anualmente en el Registro PRTR-España deberán contener la suma de las emisiones de todos los focos para cada uno de los contaminantes.

1.5.11. Se elaborará un registro ambiental de control de emisiones atmosféricas en el que quede reflejado:

- Datos de emisiones obtenidos en los controles periódicos realizados por Entidad Acreditada.
- Relación de las labores de mantenimiento realizadas en la instalación.
- Una relación completa de las incidencias que se hayan producido y una valoración de la eficacia de los sistemas de alarma y control que hubieran intervenido. Se entenderá por incidencia cualquier situación anómala, a excepción emisiones provocadas por accidente en la instalación, para las cuales se procederá según lo especificado en el punto 8 del Anexo I.

1.5.12. Los focos de generación de agua caliente y calefacción deberán ser sometidos a control y mediciones periódicas, a efectos de notificación al Registro PRTR-España.

1.5.13. La instalación cuenta con Autorización de Emisión de Gases de Efecto Invernadero, otorgada mediante la Resolución número 10-AGEI-00054.4/2007, de 28 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente Urbano por la que se concede dicha Autorización.

1.6. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS.

1.6.1. El titular deberá llevar un registro de los residuos peligrosos producidos y el destino de los mismos, con los campos y datos (de los últimos cinco años) establecidos en la legislación vigente (Real Decreto 833/1988 y Ley 5/2003), y conservar los documentos de aceptación de las instalaciones de tratamiento y los documentos de control y seguimiento a que se refiere el artículo 35 del Real Decreto 833/1988, igualmente durante un periodo no inferior a cinco años. Este registro permanecerá en el centro productor a disposición de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1.6.2. Se elaborará, y presentará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio antes del 1 de marzo de cada año, una Memoria Anual (Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos), en la que se especificarán el origen y cantidad de todos los residuos peligrosos producidos, su naturaleza y destino final, incluyendo aquellos no incluidos en la presente Resolución, por no ser previsible su producción.

La información contenida en la Memoria Anual (Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos) podrá utilizarse para el PRTR, además de la información exigida en el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

1.6.3. Se renovará cada cuatro años el Estudio de Minimización de los residuos peligrosos generados, según lo indicado en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.



1.6.4. Se deberá realizar cada dos años una Auditoría Ambiental, realizada de conformidad con lo estipulado en el apartado f del artículo 38 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Esta obligación no será exigible en el caso de adhesión voluntaria al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS).

No obstante, y mientras no se produzca la creación del citado Registro de Entidades de Control Ambiental, podrá presentarse, en lugar de la Auditoría definida en el párrafo anterior, copia del Informe de Auditoría Ambiental realizada dentro de un Sistema de Gestión Medioambiental implantado.

1.6.5. El titular remitirá anualmente a esta Consejería certificado de renovación del preceptivo Seguro de Responsabilidad Civil, según modelo que será facilitado por esta Consejería.

1.7. SUELOS:

1.7.1. En base a los resultados del "INFORME DE CALIDAD DEL SUELO. FASE II, CARACTERIZACIÓN ANALÍTICA", presentado por IVECO ESPAÑA, S.L. en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 2 de julio de 2007, el titular deberá, en un plazo máximo de seis meses a contar desde la notificación de la presente Resolución:

- Realizar una investigación detallada en el entorno de los puntos IVE-9 e IVE-10, con el fin de localizar convenientemente el foco o focos de contaminación, determinar el área o áreas afectadas y delimitar la pluma de la contaminación.
- Verificar que la aportación de hidrocarburos clorados detectados en el punto IVE-13, procede del exterior del emplazamiento, visto que no ha existido actividad industrial en dicha zona.
- Determinar la procedencia y amplitud de la contaminación que genera niveles altos de concentración de compuestos organoclorados en los puntos IVE-01 e IVE-04, mediante la instalación de nuevos pozos de control de agua subterránea aguas arriba y distribuidos entre estos y los puntos IVE-10 y IVE-11 o la medición de COVX del suelo.
- Llevar a cabo un nuevo análisis cuantitativo de riesgos, incorporando los datos obtenidos en las investigaciones adicionales mencionadas en los párrafos anteriores. El informe incluirá la Valoración de Riesgos, que se deberá hacer contemplando todos los contaminantes detectados y todos los medios afectados. Los elementos que debe contener una valoración de riesgos son los establecidos en el Anexo VIII del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, desarrollados en la publicación: Guía de Análisis de Riesgos para la Salud Humana y los Ecosistemas. (2004) Comunidad de Madrid. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1.7.2. Los informes periódicos de situación del suelo a que se refiere el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, se presentarán cada ocho años, y su contenido se ajustará al formulario establecido por esta Consejería en la página web: <http://www.madrid.org>. La periodicidad de los informes citados podrá ser modificada por esta Dirección General, cuando las circunstancias así lo aconsejen y previa audiencia del interesado.

Los informes periódicos de situación citados en el párrafo anterior contendrán una síntesis de los Informes Periódicos de Control de Aguas Subterráneas, descritos en el punto 1.4.4 del



presente Anexo; los registros de vertidos accidentales ocurridos que pudieran haber dado lugar a la contaminación del suelo y, en caso de que se hayan producido tales vertidos, los resultados de la caracterización analítica del suelo realizada en la zona potencialmente afectada

1.7.3. En el caso de nuevas ampliaciones de la actividad, su titular procederá a notificar los hechos a esta Dirección General, a fin de que determine los contenidos mínimos del informe que, en aplicación del artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, deberá presentarse.

1.7.4. Con la periodicidad que, en cada caso, corresponda, se realizarán las revisiones de las instalaciones de almacenamiento de combustibles, conforme se indican en el Real Decreto 1.523/1.999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas aprobado por el Real Decreto 2.085/1.994 y las ITC MI-IP03 y MI-IP04, y demás normativa de aplicación. Las revisiones serán realizadas por organismo de control acreditado, que emitirá el certificado correspondiente de sus resultados.

1.7.5. Con la periodicidad que, en cada caso, corresponda, se realizará la revisión y mantenimiento de las instalaciones de almacenamiento de sustancias peligrosas, conforme al Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos aprobado por el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril. Las revisiones serán realizadas por organismo de control acreditado, que emitirá el certificado correspondiente de sus resultados.

1.7.6. En el caso de realizarse en el emplazamiento objeto de la presente resolución actividades y/o cambios de uso no contemplados en el análisis de riesgos elaborado en junio de 2007, deberá notificarse tal circunstancia a esta Dirección General, adjuntándose los informes requeridos por la normativa aplicable (artículo 3.5 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero), según se recoge en la página web de la Consejería: <http://www.madrid.org>.

2. REGISTRO AMBIENTAL Y REMISIÓN DE CONTROLES, ESTUDIOS E INFORMES

2.1. REGISTRO AMBIENTAL

Todos los registros ambientales sectoriales descritos en los anteriores apartados se recogerán en un registro ambiental general que incluirá, por tanto, el resultado de los controles realizados, una relación completa de las incidencias con repercusiones ambientales que se hayan producido y una valoración de la eficacia de los sistemas de alarma y control que hubieran intervenido. Este registro ambiental deberá estar a disposición de la Administración competente, junto con la presente Resolución de Autorización Ambiental Integrada.

2.2. REMISIÓN DE CONTROLES, ESTUDIOS E INFORMES

Los estudios e informes señalados en los Anexos I y II de la presente Resolución deberán remitirse, por triplicado, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en los plazos y con la periodicidad que se especifica a continuación:

2.2.1. En el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de la presente Resolución:

- Plan de Caracterización de Residuos para la determinación del contenido de disolventes.



- Acreditación de la vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil

2.2.2. En el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la notificación de la presente

Resolución:

- Informe del primer control de las emisiones a la atmósfera.
- Informe del primer control analítico de aguas subterráneas y medida del nivel freático.

2.2.3. En el plazo máximo de seis meses a contar desde la notificación de la presente

Resolución:

- Informe investigación de calidad de suelo para determinar el alcance de la afección detectada, con las condiciones citadas en el epígrafe 1.7.1 del Anexo II, y nueva valoración de riesgos.

2.2.4. Antes del 1 de febrero de 2009:

- Resultados del Plan de Caracterización de Residuos con la determinación del contenido de disolventes.

2.2.5. Con periodicidad trimestral:

- Informe de control de vertidos al sistema integral de saneamiento (se adjuntará copia de los análisis elaborados por el laboratorio acreditado, así como los registros diarios de caudal, pH, conductividad y los datos de vertido obtenidos en los controles diarios).

2.2.6. Con periodicidad semestral:

- Informe completo de resultados del análisis de la calidad de las aguas subterráneas y de la medida del nivel freático.

2.2.7. Con periodicidad anual:

- Informe de control de emisiones a la atmósfera (se adjuntará copia del acta de inspección o resultados de análisis elaborado por el laboratorio acreditado).
- Plan de Gestión de disolventes del año anterior (antes del 30 de marzo de cada año).
- Datos de consumo anual de agua.
- Datos de consumo anual de energía (electricidad y combustible).
- Relación anual de productos químicos.
- Memoria Anual (Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos) (antes del 1 de marzo).
- Copia de Certificado de renovación de Seguro de Responsabilidad Civil.

2.2.8. Con periodicidad bienal:

- Informe de Auditoría Ambiental, según lo indicado en el epígrafe 1.6.4 del Anexo II.

2.2.9. Con periodicidad cuatrienal:

- Revisión del Estudio de Minimización de residuos

2.2.10. Cada ocho años:

- Informe periódico de situación de suelos.



2.2.11. Diez meses antes de la clausura de la instalación, o al menos con la antelación suficiente una vez se tenga conocimiento del cierre definitivo:

- Plan de clausura de la instalación.

2.2.12. Con la periodicidad que, en su caso, proceda:

- Copia del Certificado emitido por organismo de control acreditado, de las revisiones establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, aprobado por el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril.
- Copia del Certificado emitido por organismo de control acreditado, de las revisiones establecidas en el Real Decreto 1.523/1.999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas aprobado por el Real Decreto 2.085/1.994 y las ITC MI-IP03 y MI-IP04, y demás normativa de aplicación.



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

La fábrica de IVECO ESPAÑA, S.L. (desde ahora IVECO) se encuentra ubicada en una parcela de la Avenida de Aragón, perteneciente al municipio de Madrid en el distrito de San Blas (paralela a la A2), aproximadamente a 1.500 m al Norte del núcleo urbano de San Fernando de Henares. El área total de la parcela es de 374.000 m², estando 134.000 m² de ellos pavimentados y construidos.

La gama general de los productos que pone a la venta IVECO se esquematiza en la siguiente tabla:

PRODUCTO	TIPOLOGÍA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
CAMIONES	Automoción, marinos e industriales	(150 CV – 540 CV / 7 t. – 72 t.)
VEHÍCULOS COMERCIALES	Cabinas y furgones	(90 CV – 150 CV / 2,8 t. – 6,5 t.)
AUTOCARES Y AUTOBUSES	Automoción, marinos e industriales	-
VEHÍCULOS DE DEFENSA	Automoción, marinos e industriales	(Madrid – Centauro 550 CV)
VEHÍCULOS ANTIINCENDIOS	Automoción, marinos e industriales	(320 CV – 540 CV)
MOTORES	Automoción, marinos e industriales	(Automoción: 90 CV – 540 CV)

En el interior de la parcela se distinguen varias edificaciones en las que se realizan diferentes actividades asociadas con el proceso productivo: tareas de recepción, almacenamiento, montaje, pintura, prueba y entrega de los vehículos.

Principalmente, se pueden diferenciar las siguientes zonas:

- **Zona 1: Montaje** - Área principal y más extensa de toda la fábrica de IVECO. Presenta una superficie total de aproximadamente de 73.000 m² y en ella se producen las principales etapas en la fabricación de los distintos productos, desde dar forma a los bastidores y montar los ejes y puentes, hasta realizar una primera revisión del vehículo ya montado (revisión de la potencia del motor, cadena cinemática, alineación de ruedas, funcionamiento de frenos,...).
- **Zona 2: Cabinas** - Con una superficie aproximada de 18.650 m², es la zona donde se fabrican y preparan las cabinas que se montan en la zona 1. En esta zona se desarrollan las actividades de desengrase, fosfatado, cataforesis, pintado y secado de las cabinas. Posteriormente se montan los asientos, salpicaderos, volante,..., y todos aquellos componentes que forman parte de las cabinas. En esta zona, se localizan la planta de tratamiento físico-químico de efluentes procedentes del tratamiento de superficies y el foso de floculación de los líquidos procedentes de las cortinas de agua de las cabinas de pintado.



- Zona 3: Revisión y Refurbishing – Constituida por dos naves que en su conjunto ocupan una superficie aproximada de 21.460 m². En la nave de revisión se realizan actividades de puesta a punto de los vehículos fabricados antes de pasarlos a la pista de pruebas y entregarlos al cliente. En esta zona se rellenan los líquidos necesarios para el correcto funcionamiento del vehículo (aceite lubricante, líquido de frenos, líquido anticongelante, líquido para la dirección,...). En la nave de refurbishing se llevan a cabo las modificaciones necesarias en los vehículos estándar para cumplir con los requisitos de pedidos especiales.
- Zona 4: Almacén general y específicos – Edificios donde se reciben y almacenan todos los suministros necesarios para las distintas etapas de fabricación de los vehículos: almacén de específicos, motores y baterías, y en el general, el resto de piezas empleadas en el proceso productivo. Presentan una superficie total aproximada de 20.800 m².
- Zona 5: Almacén de productos especiales – Almacén de superficie aproximada de 260 m² donde se almacenan sustancias de carácter peligroso en recipientes móviles hasta su distribución a las diferentes áreas donde se consumen.
- Zona 6: Central Térmica – Edificio con dos calderas de gas natural de 11,6 y 9,8 MW que suministra de agua sobrecalentada a toda la fábrica. Presenta una superficie aproximada de 1.280 m².
- Zona 7: Centro de transferencia de residuos e Isla Ecológica – Zona aproximada de 1.000 m² en la que se almacenan los residuos generados en el proceso de fabricación antes de su entrega a los distintos gestores autorizados. En la Isla Ecológica se almacenan los residuos de carácter peligroso, a excepción de los contenidos en fosos o recipientes específicos, y en el Centro de Transferencia de Residuos se almacenan los residuos sólidos urbanos o asimilables a urbanos.
- Zona 8: Estación Depuradora – Recibe los vertidos de las aguas sanitarias y pluviales de toda la fábrica, junto con las aguas de salida de la depuradora de tratamiento físico-químico, que trata los vertidos procedentes de las etapas de pretratamiento y tratamiento electrolítico de las cabinas. Formada por una estación de bombeo, una cámara de desarenado y un flotador – clarificador, presenta una superficie aproximada de 800 m².
- Zona 9: Estación gasolinera – Con una superficie aproximada de 160 m², está formada por un depósito enterrado de 30 m³ de Gasóleo A y un único surtidor, empleado exclusivamente para uso interno (llenado de los vehículos de combustible para poderlos probar y rodar en la pista de pruebas).
- Zona 10: Pista de pruebas y aparcamiento de entrega – Presenta una superficie aproximada de 60.000 m² y en ella se realiza la prueba y rodaje de los vehículos que posteriormente serán entregados a los distintos clientes.



2. ACTIVIDADES PRINCIPALES: PROCESO PRODUCTIVO.

2.1. Descripción proceso.

El objeto de la factoría de IVECO en Madrid es la fabricación y el montaje de los componentes de vehículos industriales que comercializa. El proceso de fabricación de los vehículos pesados generados en la planta de Madrid se divide en distintas etapas que se enumeran a continuación:

2.1.1. Logística integral.

En esta etapa se desarrollan las siguientes actividades:

- Recepción de todo el material y componentes necesarios para el montaje de las distintas partes que posteriormente conformarán el vehículo pesado. Cada grupo de materiales incluye la documentación necesaria que informa sobre distintos aspectos de la mercancía recibida: proveedor, peso, composición e instrucciones de uso, número de unidades, permisos (si procede), albarán, etc.
- Almacenamiento de los materiales en distintas zonas según la naturaleza de los mismos (productos químicos, piezas de repuesto, bastidores, ejes,...).
- Distribución interna de cada material recepcionado al área de consumo para dar servicio a las distintas líneas de montaje.

2.1.2. Montaje del vehículo.

Esta etapa se divide en los siguientes pasos:

- Primeramente se forma el bastidor o esqueleto del vehículo pesado.
- Sobre el bastidor montado, se unen los ejes y puentes.
- Se voltea el bastidor y se monta el motor del vehículo que es recibido como material externo.
- Ensamblado al completo del bastidor y las partes mecánicas del mismo (por ejemplo, la caja de cambios) y se efectúan las conexiones necesarias para el correcto funcionamiento del motor.
- Se pasa el bastidor a un pintado y secado del mismo (pequeños retoques de acabado final) y se monta la cabina fabricada paralelamente en otra parte de la fábrica.
- Se efectúan todas las conexiones entre el bastidor, el motor y la cabina y posteriormente se montan las ruedas.
- Una vez montado el vehículo, se procede al llenado de todos los líquidos necesarios para su funcionamiento, (gasolina, líquidos de frenos, aceite lubricante,...).
- Una vez finalizada la operación anterior, se efectúa una revisión completa de todos los componentes montados. Se comprueba, también, la potencia del motor, la



cadena cinemática, la alineación de las ruedas y el correcto funcionamiento de los frenos.

2.1.3. Fabricación de la cabina.

Al mismo tiempo que en la zona de montaje se ensamblan y montan los vehículos, paralelamente, en la zona de cabinas se fabrican las cabinas que posteriormente se ensamblarán en los vehículos. Este proceso se divide en diferentes etapas:

- Se ejecutan las operaciones de carrozado de la cabina.
- Soldado de las diferentes partes constituyentes de la cabina (partes laterales, traseras y frontales, los pisos y los capuchones), de forma automática mediante robots.
- La cabina montada pasa ahora por el tratamiento de pintado, formado por etapas de desengrase, fosfatado, cataforesis, imprimación y laca final.
- Una vez que la cabina ha pasado por todas las etapas del pintado, se conduce hacia el horno de cocción para el sacado de la cabina.
- Finalmente se montan sobre ella los elementos finales de acabado, como por ejemplo, asientos, volante, salpicadero,...

2.1.3.1. Ciclo de pintado de las cabinas.

Podemos dividir la fase de pintado de las cabinas, realizado mediante cataforesis, en las siguientes etapas:

- Pretratamiento, dividido en:
 - o Desengrase con solución alcalina: aplicación mediante aspersion de un detergente industrial que ayuda a eliminar las impurezas que lleva la cabina.
 - o Activación: baño mediante aspersion de la cabina con una solución de sales de titanio que favorece la posterior reacción de fosfatación.
 - o Fosfatación: aplicación por aspersion sobre la superficie del metal de un estrato microcristalino constituido por fosfatos mixtos de hierro y otros metales (zinc, manganeso y níquel), que favorece:
 - Mejora del fondo de pintura, aumentando la porosidad de la superficie y un mejor contacto entre la superficie de la cabina y la pintura.
 - Aumento de la resistencia frente a la corrosión.
- Después de la fosfatación existe un lavado por aspersion con agua industrial para eliminar el exceso de sales.
- o Pasivado: proceso que mejora la resistencia a la corrosión y la adherencia entre el estrato fosfático y la pintura.
 - o Lavado con agua desmineralizada que elimine el exceso de sustancias pasivantes.



- **Cataforesis:** Pintado de la cabina mediante proceso electrolítico, en el cual, una resina hidrosoluble, en solución acuosa, se disocia en radicales (aniónicos y catiónicos) contenidos en la molécula de la resina. Estos bajo la acción de un campo eléctrico de corriente continua migran al cátodo (cataforesis) y, neutralizando su carga, coagulan al estado de resina insoluble, que se deposita sobre el conjunto eléctricamente conductor.
- **Lavado con agua desionizada:** Eliminación de la mayor parte de las partículas de pintura no depositadas.
- **Curado:** Polimerización de la película mediante cocción en un horno túnel a una temperatura de 170-180 °C y durante 25-40 minutos.
- **Aplicación de resina PVC:** esta etapa no forma parte del proceso de pintado y consiste en la aplicación mediante pulverización de una resina PVC en la parte inferior de la cabina confiriéndole mejores propiedades como la resistencia de la cabina ante los golpes, mejorar la insonorización o incrementar la resistencia contra la abrasión.
- **Sellado:** Aplicación de un agente sellante en toda la zona de contactos entre láminas que impida el paso de aire y humedad. El sellante es de naturaleza vinílica o poliuretánica.
- **Pintado:** Aplicación del estrato final o esmalte, dividido en dos fases: pintura de fondo y esmalte.
 - o **Pintado de fondo:** Aplicación manual por aspersion de la pintura de tipo poliéster con disolventes. Después de la aplicación de la pintura se polimeriza en un horno de aire caliente a una temperatura de 140 °C y durante 20/40 minutos.
 - o **Esmalte:** Última etapa del pintado de las cabinas, es la pintura más superficial. La aplicación por pulverización se efectúa en automático (robot) y manual (repassos). Los productos utilizados son de naturaleza poliéster con disolventes. La polimerización del esmalte se realiza en horno de aire caliente a la temperatura de contacto de 130° C por un tiempo de 20/30 minutos.

2.2. Materias primas principales utilizadas en el proceso productivo y auxiliares.

DENOMINACIÓN	Uso/proceso en el que se utiliza	Cantidad Anual consumida (kg) (2005)	Peligrosidad
DISOLVENTE 120	Predesengrase manual	400	-
DEOXIDINE 827	Predesengrase manual	180	Irritante
RIDOLINE C-1511	Desengrase por inmersión	19.275	Irritante
RIDOLINE Hi-500	Desengrase por aspersion	7.660	Irritante



DENOMINACIÓN	Uso/proceso en el que se utiliza	Cantidad Anual consumida (kg) (2005)	Peligrosidad
SYNERGIC T-125	Desengrase por aspersión	1.850	Irritante
FIXODINE C-9112 L	Activado	14.890	-
ADITIVO FIDOXINE	Activado	920	-
GRANODINE 952/F	Fosfatado	37.075	Irritante
GRANODINE 952	Fosfatado	15.270	Irritante
TONER 130 L	Fosfatado	18.975	-
COMPENSADOR P-1	Fosfatado	1.500	Irritante
DEOXILITE 7030	Pasivado	1.170	Irritante
CORRECTOR EXTENSIDAD	Fosfatado	620	-
PASTA	Cataforesis	64.440	-
LIGANTE	Cataforesis	28.600	-
BUTILGLICOL A-3223 (DISOLVENTE)	Cataforesis	2.520	-
NEUTRALIZANTE Sc-18.0110	Cataforesis	1.130	-
ÁCIDO LÁCTICO 85%	Cataforesis	450	Irritante
GAMA POWERCAN	Cataforesis	110	Irritante
DISOLVENTE 90M	Cataforesis	3.245	Extremadamente inflamable
ADIT ADJ-002	Cataforesis	300	Irritante
AGENTE COALESCENCIA ADJ 014	Cataforesis	500	Irritante
SO-228	Cataforesis	1.300	-
HIPOCLORITO SÓDICO	Sellado de juntas	180	Corrosivo
SELLADOR PVC	Insonorización de bajos	58.150	-
MASILLA PVC	Imprimación	36.250	-
FONDO GRIS PPG	Imprimación	16.810	-
FONDO GRIS BASF	Imprimación	2.070	-



DENOMINACIÓN	Uso/proceso en el que se utiliza	Cantidad Anual consumida (kg) (2005)	Peligrosidad
FONDO NARANJA	Imprimación	1.392	-
FONDO AMARILLO MEDIO	Imprimación	140	-
FONDO AMARILLO CLARO	Imprimación	787	-
FONDO AMARILLO OSCURO	Imprimación	1.957	-
DILUYENTE (DISOLVENTE PINTURA)	Imprimación	4.220	-
DILUYENTE 25-R	Imprimación	620	-
DILUYENTE	Pegado de techos, cristal fijo	220	-
BETASEAL HV-3 (BIDONES)	Pegado de techos, cristal fijo	22.530	-
BETASEAL HV-3 (CARTUCHO)	Pegado de techos, cristal fijo	5.996	-
BETAPRIME 5402 (FRASCO)	Pegado de techos, cristal fijo	742	Fácilmente inflamable Irritante
BETAPRIME 5001 (FRASCO)	Aplicación de ceras	130	Fácilmente inflamable Irritante
HAKU E 139	Planta de agua desmineralizada	1.000	Inflamable Nocivo Peligroso medio ambiente
TECTYL 210-EH	Planta de agua desmineralizada	16.950	Inflamable
ÁCIDO CLORHÍDRICO	Ajuste de pH planta tratamiento efluentes de cabina	3.230	Corrosivo
SOSA CÁUSTICA LÍQUIDA 50%	Ajuste de pH planta tratamiento efluentes de cabina	3.280	-
ÁCIDO SULFÚRICO 96/98%	Ajuste de pH planta tratamiento efluentes de cabina	33.500	Corrosivo
HIDRÓXIDO CALCIO	Foso de floculación	21.000	Irritante
HIDRÓXIDO SODIO	Foso de floculación	21.800	Corrosivo
ELECTROLITO T400/103	Foso de floculación	4.000	-
ISOGOL 557	Foso de floculación	1.600	-
ANTÍFOAN 1050	Foso de floculación	5.105	Irritante
GRABACIDE 130	Foso de floculación	1.075	Nocivo
GRABACIDE 350	Deslacado	200	Irritante



DENOMINACIÓN	Uso/proceso en el que se utiliza	Cantidad Anual consumida (kg) (2005)	Peligrosidad
FLOCULANTE	Limpieza de hornos	8.075	-
GARDOFLOC Q8541	Decapado	7.050	Irritante
GRABEX 8900 L	Pretratamiento	975	-
DESEN 116	Decapado	2.300	-
DECAPANTE CLF-L-M	Limpieza	1.800	Inflamable Irritante
GRATE COAT 2000	Decapado	150	Irritante
CONTROX 6000	Tareas auxiliares	3.000	-
CONTROX 95 P	Tratamiento superficies	1.750	Fácilmente inflamable, irritante
CONTROX CLF-L	Cabina de lacas	925	Fácilmente inflamable Irritante
PERMANGANATO POTÁSICO	Cabina de lacas	155	-
CUSTOS 70/30	Cabina de lacas	1.025	-
CLORURO FÉRRICO	Cabina de lacas	1.590	-
BUTILGLICOL	Cabina de lacas	4.015	-
POLIÉSTER	Cabina de lacas	109.974	-
POLIURETANO	Cabina de lacas	9.522	-
POLIÉSTER Y POLIURETANO (ESMALTES LISOS)	Cabina de lacas	119.496	-
BASES METALIZADAS	Cabina de lacas	4.284	-
GRBASOL 12570 (DISOLVENTE LIMPIEZA)	Cabina de lacas	124.200	Inflamable Nocivo
DILUYENTE PARA ESMALTES LISOS	Cabina de lacas	10.460	-
DILUYENTE BICAPA	Cabina de lacas	720	-
DILUYENTE ESMALTE POLIURETANO	Pintura del bastidor	1.500	-
WASH PRIMER	Pintura del bastidor	80	-
ESMALTE DE POLIURETANO	Pintura del bastidor	100	-
CATALIZADOR PARA POLIURETANO	Limpieza de líneas	150	-



DENOMINACIÓN	Uso/proceso en el que se utiliza	Cantidad Anual consumida (kg) (2005)	Peligrosidad
DILUYENTE IMPRIMACIÓN REPASOS	Retoques	140	-
DILUYENTE ESMALTES LISOS BASF	Retoques	505	-
DILUYENTE 25-R BASF	Retoques	140	-
ESMALTE ROJO POLIURETANO	Retoques	67.620	-
ESMALTE NEGRO POLIURETANO	Retoques	32.270	-
ENDURECEDOR (CATALIZADOR)	Retoques	31.510	-
DILUYENTE ESMALTE POLIURETANO	Retoques	250	-
DISOLVENTE LIMPIEZA	Retoques	28.000	-
PINTURA BASTIDOR POLIURETANO	Retoques	7.511	-
DILUYENTE (DISOLVENTE METALIZADO)	Retoques	335	-
DILUYENTE ESMALTE POLIURETANO	Limpieza	3.496	-
DISOL 90N	Pintado de vehículos	1.728	-
ENDURECEDOR	Montaje vehículos	1.860	-
METALIZADOS	Mantenimiento edificios	1.559	-
ANDEROL 3046 (ACEITE PARAFINA)	Limpieza civil	16	-
ALCOHOL ISOPROPÍLICO	Limpieza en general	352	-
PINTURA KAKI	Pintado vehículos	2.270	-
CATALIZADOR 929-29	Planta tratamiento físico-químico efluentes	568	-
DISOL 11300	Pretratamiento	10.500	-
LOCTITE 406	Pegado de techos y cristal fijo	3.000	Irritante
ALCOAT SI/2 85003	Montaje de vehículos	340	Fácilmente inflamable Nocivo
AQUAGEN BS	Limpieza de líneas	3.000	-
HAKUPUR 50/180-2	Limpieza en general	37.000	Nocivo
ISOGOL 909/50	Pintado vehículos	10.000	Irritante



DENOMINACIÓN	Uso/proceso en el que se utiliza	Cantidad Anual consumida (kg) (2005)	Peligrosidad
PERMANGANATO POTASIO	Planta tratamiento físico-químico efluentes	0,1	Inflamable Nocivo Peligroso medio ambiente
NOVACLEAN	Pretratamiento	600	Irritante
TEROTEX 3746	PVC	43.000	-
SIKAFLEX 260 IHV	Pegado de techos y cristal fijo	3.000	-
LOCTITE 7800	Montaje de vehículos	900	Fácilmente inflamable Peligroso medio ambiente
LOCTITE 242	Montaje de vehículos	180	Irritante
LOCTITE 510	Montaje de vehículos	1.400	Irritante
ALCOALT SI-2	Montaje de vehículos	30	Inflamable Nocivo
TECTYL 518-SW	Montaje de cabinas	250	Inflamable
GRBASOL 11300 M	Limpieza de líneas	30.000	Inflamable
MOTORES	Montaje autobastidor	15.480	-
OTROS METALES ELABORADOS (LARGUEROS,...)	Montaje bastidor	30.960	-
ASIENTOS Y OTROS COMPLEMENTOS	Montaje vehículos	60.920	-
RUEDAS	Montaje autobastidor	139.320	-

2.3. Productos finales.

PRODUCTO	Producción anual (unidades) (2005)
VEHÍCULOS OFF, ON, LD	15.120
VEHÍCULOS SEDDON	257
VEHÍCULOS MILITARES	76
VEHÍCULOS CENTAURO	23
CABINAS ULM	2.443
Total	17.084



2.4. Abastecimiento de agua.

ORIGEN	CONSUMO ANUAL MEDIO (m ³)	DESTINO APROVECHAMIENTO
Canal de Isabel II	218.803 (2003)	Consumo humano, ornamental e industrial (incorporación al proceso productivo)
	176.271 (2004)	
	191.158 (2005)	
	105.067 (2006)	

2.5. Recursos energéticos.

2.5.1. Tipo de fuentes energéticas utilizadas y consumo.

- Energía eléctrica de fuente externa:
 - Potencia instalada: 30 MW.
 - Consumo energía anual estimado: 28.750 MWh.
- Combustibles:

COMBUSTIBLE	TIPO DE ALMACENAMIENTO	CANTIDAD CONSUMIDA (MWh) / AÑO
Gas Natural	Red	60.289,915 (2003)
		63.828,688 (2004)
		66.420,993 (2005)
Gasóleo A	Depósito enterrado de acero al carbono de 30 m ³ de capacidad	88.500 l (2005)

2.5.2. Instalaciones de combustión.

INSTALACIÓN DE COMBUSTIÓN	REF. FOCO INVENTARIO	UTILIZACIÓN ³	POTENCIA NOMINAL (MW)	TIPO DE COMBUSTIBLE
H. bastidores nº 2 Q.02.HB	9	Polimerización y secado bastidores (P.V.)	0,407	Gas natural
H. bastidores nº 1 Q.01.HB	7	Polimerización y secado bastidores (P.V.)	0,407	Gas natural
H. motores Q.01.HM	11	Polimerización y secado motores (P.V.)	0,349	Gas natural
H. secado motores Q.01.SM	12	Polimerización y secado motores (P.V.)	0,349	Gas natural

³ P.V.-Planta de Vehículos
P.C.- Planta de Cabinas
P.V.E.- Planta de Vehículos Especiales
C.T.- Central Térmica



INSTALACIÓN DE COMBUSTIÓN	REF. FOCO INVENTARIO	UTILIZACIÓN ³	POTENCIA NOMINAL (MW)	TIPO DE COMBUSTIBLE
C. bastidores nº 1 Q.01.CB	8	Pintado de bastidores (P.V.)	2,093	Gas natural
C. motores Q.01.CM	No funciona	Pintado de motores (P.V.)	1,512	Gas natural
C. bastidores nº 2 Q.02.CB	10	Pintado de bastidores (P.V.)	2,093	Gas natural
H. retoques	34	Polimerización y secado (P.V.)	0,790	Gas natural
Secado humedad retoques		Secado (P.V.)	0,406	Gas natural
H. cataforesis nº 1	19	Polimerización y secado (P.C.)	0,755	Gas natural
H. cataforesis nº 2	20	Polimerización y secado (P.C.)	0,640	Gas natural
H. lacas	27,28	Polimerización y secado (P.C.)	0,698	Gas natural
H. másticos	No funciona	Polimerización y secado (P.C.)	0,698	Gas natural
C. másticos	No funciona	Aplicación de pintura (P.C.)	1,454	Gas natural
C. lijados	No funciona	Aplicación de pintura (P.C.)	0,580	Gas natural
C. aprestos	22	Aplicación de pintura (P.C.)	0,581	Gas natural
C. repasos	39	Aplicación de pintura (P.C.)	1,160	Gas natural
H. repasos	40	Polimerización y secado (P.C.)	0,700	Gas natural
Q-1	44	Aplicación de pintura (P.V.E.)	0,500	Gas natural
Q-2	45	Aplicación de pintura (P.V.E.)	0,500	Gas natural
Q-3	46	Aplicación de pintura (P.V.E.)	0,500	Gas natural
Caldera nº 18990	43	Obtención de agua sobrecalentada	10,821	Gas natural
Caldera nº 13558	42	Obtención de agua sobrecalentada	14,535	Gas natural
Caldera nº 37638	No funciona	Obtención de agua sobrecalentada	14,535	Gas natural

2.6. Almacenamiento.

Los almacenamientos abarcan y se distribuyen por todas las zonas de la fábrica y son de diferente tipología, desde aquellos que contienen materias primas o productos, hasta aquellos que almacenan residuos peligrosos y no peligrosos. Las principales áreas de almacenamiento son:

- Naves de fabricación de vehículos y cabinas: almacenamiento de materiales auxiliares necesarias tanto para el montaje de los vehículos (líquidos de frenos, aceites



lubricantes, limpiaparabrisas,...), como de aquellas materias auxiliares empleadas en las etapas de tratamiento y pintado de las cabinas.

- Sala de almacenamiento de productos químicos (sala de centralizado de líquidos): zona donde se almacenan una serie de productos necesarios para el montaje de los vehículos como pueden ser líquido de frenos, de embragues, limpiaparabrisas,...
- Almacén de materiales específicos: en esta zona se almacenan aquellos específicos para el montaje de vehículos, como son las baterías y motores.
- Almacén general: zona de almacenamiento de equipos y piezas empleadas a lo largo del proceso productivo. Alquilado y gestionado por empresa externa. No hay almacenamiento de sustancias peligrosas.
- Almacén de cabinas: almacenamiento de pinturas y otras materias primas empleadas en el tratamiento de superficies de las carrocerías de los distintos vehículos. Las pinturas y otros productos líquidos se almacenan principalmente en bidones de 200 y 50 litros, en estanterías y sobre palés.
- Almacén de productos químicos: nave almacén de 260 m² donde tiene lugar el almacenamiento de productos químicos en recipientes móviles montados en estructuras metálicas sobre palés de madera. Los productos almacenados son los siguientes:

INFLAMABLES, CLASE B1	11.192 l
INFLAMABLES, CLASE C	1.800 l
INFLAMABLES, CLASE D	31.000 l
CORROSIVOS	2.800 l
NOCIVOS Xn	10.000 l
IRRITANTES	20.000 l
CONTAMINANTES	26.000 l
TOTAL	62.000 l

- Estación de servicio: exclusivo de uso interno, provee de combustible a la maquinaria auxiliar que circula por el interior de la fábrica. En la "gasolinera" se localiza un depósito enterrado de 30 m³ de acero al carbono en el interior de un cubeto de retención de hormigón relleno con arena lavada. El cubeto de retención cuenta con un volumen de 100 m³ de hormigón con las paredes revestidas de aglomerado asfáltico en caliente.
- Almacén de residuos: se pueden distinguir dos zonas. En una de las zonas se localiza la trituradora de palés, y se acumulan todos los residuos procedentes de embalajes y envases de piezas junto con una pequeña fracción de residuos orgánicos. Esta zona es la denominada Centro de Transferencia de Residuos (CTR).

En la otra zona se almacenan los residuos peligrosos y es conocida como Isla Ecológica. De aquí salen al gestor externo todos los residuos peligrosos, ya sean sólidos, líquidos o pastosos que se producen en la planta. La Isla se encuentra correctamente pavimentada, techada, delimitada con muros de 1,5 m de altura y en el centro se construyó un pozo ciego de 80 x 80 como foso de contención en caso de producirse algún derrame o fuga.



3. ANÁLISIS DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA ACTIVIDAD.

3.1. Emisiones a la atmósfera.

Las principales emisiones que presenta la actividad son las correspondientes a la emisión de compuestos volátiles por la utilización de pinturas y masillas con disolventes en el recubrimiento de las cabinas de vehículos pesados y la emisión de gases de combustión de la central térmica de la instalación y de las distintas calderas y hornos utilizados para la generación de agua y aire caliente necesarios en los procesos de secado y las líneas de fosfatado y cataforesis de la planta.

La relación de focos de emisión presentes en la instalación es la siguiente:

Nº foco	DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN	Fecha puesta en marcha	Contaminantes emitidos	Nº Libro de Registro
1	Extracción nº 1 foso bastidor	Planta Vehículos	1990	Partículas, metales y COT	528
2	Extracción nº 2 foso bastidor	Planta Vehículos	1990	Partículas, metales y COT	528
3	Extracción nº 3 foso bastidor	Planta Vehículos	1990	Partículas, metales y COT	528
4	Extracción nº 1 foso motor	Planta Vehículos	1990	Partículas, metales y COT	888
5	Extracción nº 2 foso motor	Planta Vehículos	1990	Partículas, metales y COT	888
6	Extracción evaporización	Planta Vehículos	1990	Partículas, metales y COT	888
7	Salida quemador bastidor	Planta Vehículos	1990	CO, NOx, SO ₂	564
8	Extracción horno nº 1 cocción bastidor	Planta Vehículos	1990	Partículas, metales y COT	529
9	Salida quemador horno cocción	Planta Vehículos	1990	CO, NOx, SO ₂	564
10	Extracción horno nº 2 cocción bastidor	Planta Vehículos	1990	Partículas, metales y COT	888
11	Salida quemador horno cocción motor nº 2	Planta Vehículos	1990	CO, NOx, SO ₂	564
12	Extracción horno motor	Planta Vehículos	1990	Partículas, metales y COT	529
13	Extracción enfriador horno bastidor	Planta Vehículos	1990	Partículas, metales y COT	902
14	Extracción enfriador horno motor	Planta Vehículos	1990	Partículas, metales y COT	902
15	Extracción desengrase por inmersión	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	888
16	Extracción desengrase por aspersion	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	889



Nº foco	DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN	Fecha puesta en marcha	Contaminantes emitidos	Nº Libro de Registro
17	Extracción pasivado	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	889
18	Extracción cuba cataforesis	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	889
19	Extracción lavado ADN + prehornado cataforesis	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	1166
20	Extracción horno cataforesis	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	889
21	Extracción foso pintura apresto	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	890
22	Extracción horno apresto	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	890
23	Extracción enfriador horno apresto	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	890
24	Extracción nº 1 foso cabina lacas	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	890
25	Extracción nº 2 foso cabina lacas	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	890
26	Extracción SAS evaporación apresto (prehornado)	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	1166
27	Extracción prehornado lacas	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	529
28	Extracción horno lacas	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	901
29	Extracción enfriador horno lacas	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	901
30	Extracción cabinas lijado	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	901
31	Extracción nº 1 foso cabina retoques	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	901
32	Extracción nº 2 foso cabina retoques	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	901
33	Extracción SAS evaporación	Planta Cabinas	1984	COT	1166
34	Extracción horno retoques	Planta Cabinas	1984	COT	1166
35	I Extracción cabina tectyl	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	902
36	II Extracción cabina tectyl	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	902
37	Extracción lija repasos	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	902
38	Extracción enfriador cabina repasos	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	529



Nº foco	DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN	Fecha puesta en marcha	Contaminantes emitidos	Nº Libro de Registro
39	Extracción horno cabina repaos	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	529
40	Extracción prehorno cabina repaos	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	528
41	Extracción cabina aplicación repaos pintura	Planta Cabinas	1984	Partículas, metales y COT	528
42	Caldera marca BABCOK-WANSON nº 13558	Central Térmica	-	CO, NO _x , SO ₂	-
43	Caldera marca VULCANO nº 18990	Central Térmica	-	CO, NO _x , SO ₂	-
44	Salida quemador nº 1	Planta Vehículos Especiales	-	CO, NO _x , SO ₂	564
45	Salida quemador nº 2	Planta Vehículos Especiales	-	CO, NO _x , SO ₂	564
46	Salida quemador nº 3	Planta Vehículos Especiales	-	CO, NO _x , SO ₂	1060
47	Extracción cabina pintura nº 1	Planta Vehículos Especiales	-	Partículas, metales y COT	1166
48	Extracción cabina pintura nº 2	Planta Vehículos Especiales	-	Partículas, metales y COT	1194
49	Extracción cabina pintura nº 3	Planta Vehículos Especiales	-	Partículas, metales y COT	1194

La mayoría de las emisiones producidas por la actividad productiva son emisiones canalizadas. Además, aquellas actividades susceptibles de emisión difusa de contaminantes a la atmósfera se llevan a cabo en recintos confinados, lo que minimiza el efecto de dicha contaminación.

En datos de Inspección Reglamentaria realizada en junio, julio y noviembre de 2006, donde se recogen las medidas de emisión de los focos emisores presentes en la instalación, se indica que los focos emisores cumplen con la legislación vigente.

El titular ha presentado un Plan de Gestión de Disolventes conjunto para el año 2006, para las actividades desarrolladas en sus instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 117/2003, sobre limitación de emisión de COV's debidas al uso de disolventes: recubrimiento de cabinas de camiones nuevos y recubrimiento de camiones (bastidores) nuevos. En dicho Plan se concluye que la emisión total, de compuestos orgánicos volátiles (expresados en kg) durante ese periodo es menor que el límite de emisión conjunto de ambas actividades.

3.2. Emisiones de ruidos y vibraciones.

Respecto a las fuentes potenciales de generación de ruido se identifican, además del desarrollo de la actividad productiva propia de la instalación, la circulación de vehículos en los viales externos a la parcela, y en particular por la M-21 y A-2. De igual forma, se debe de



tener en cuenta el tráfico intermitente de aeronaves del aeropuerto de Madrid-Barajas, próximo a la instalación, generándose niveles de fondo que se superponen y anulan los propios del entorno.

3.3. Utilización de agua y generación de vertidos.

3.3.1. Utilización del agua.

Procedencia del agua	Consumo (m ³ /año)	Utilización
Red CYII	218.803 (año 2003) 176.271 (año 2004) 191.158 (año 2005) 105.067 (año 2006)	Uso industrial: – Cabinas de pintado de partes de vehículos (cortina de agua de tratamiento de partículas). – Línea de pretratamiento (desengrase-fosfatado) y tratamiento de las cabinas mediante cataforesis. – Sistema contra incendios.
		Uso doméstico: – Lavabos, duchas y servicios del personal.

3.3.2. Generación de aguas residuales.

Las aguas residuales generadas por el desarrollo de la actividad son de tres tipos: aguas sanitarias, aguas pluviales y aguas de proceso.

- Las aguas de proceso son las generadas como resultado del proceso de tratamiento superficial de las cabinas. Estos efluentes generados, antes de ser conducidos a la depuradora de la fábrica, son tratados en la planta de tratamiento físico-químico presente en la nave de fabricación de cabinas. A la planta de tratamiento no se mandan los efluentes procedentes del foso de floculación de las aguas procedentes de las cabinas de imprimación y laca final de la nave de cabinas, ya que estas aguas son gestionadas como residuos peligrosos.
- Las aguas sanitarias generadas son las derivadas de las operaciones domésticas por parte del personal de la fábrica. Estas aguas son recogidas por una red de fosas sépticas impermeabilizadas y sin conexión con el terreno, por lo que no existen infiltraciones en el terreno de aguas residuales sanitarias. La fase líquida recogida de las fosas pasa, junto con las aguas pluviales, a un colector de saneamiento interno que las conduce a la depuradora. La fase sólida decantada en las fosas sépticas es vaciada periódicamente por una empresa externa.
- Las aguas pluviales, conducidas por el colector interno, pasan a la depuradora antes de su vertido al SIS.

3.3.3. Puntos de vertido.

La instalación vierte a Sistema Integral de Saneamiento (un colector de San Fernando de Henares) y el punto final de vertido y conexión al SIS consta de un foso abierto de unos 4 m



de profundidad, con acceso fácil para el muestreo del efluente de vertido. Para la medida del caudal, la instalación dispone con un canal Parshall de 3 pulgadas, y además, cuenta con medidores en continuo de pH, conductividad y turbidez. También se encuentra instalado un tomamuestras portátil que diariamente recoge muestras simples del vertido a razón de una muestra cada hora.

PROCEDENCIA / PROCESO GENERADOR	TRATAMIENTO	PRINCIPALES CONTAMINANTES VERTIDOS	DESTINO DE VERTIDO
Industriales	SI (Ver sistemas de depuración)	<ul style="list-style-type: none">- Sólidos en suspensión- DQO- DBO₅- Aceites y grasas- Detergentes totales- AOX- Fósforo total- Nitrógeno total- Arsénico- Cromo total- Hierro- Manganeso- Níquel- Selenio- Tóxicos metálicos- Fluoruros- Sulfatos- Cloruros- PAH's- BTEX- Hidrocarburos totales	Sistema Integral Saneamiento Destino final EDAR Municipal "Rejas"
Sanitarias, refrigeración, purga calderas y pluviales	SI (Ver sistemas de depuración)		

De acuerdo con los controles de vertido aportados por el titular, se constata el cumplimiento de los valores límite de vertido establecidos en la Ley 10/1993 (Actualizada con Decreto 57/2005).

3.4. Generación de Residuos.

3.4.1. Residuos Peligrosos.



RESIDUO	LER	Proceso generador	Producción Anual (kg)
BIDONES APLASTADOS	15 01 10	Unidad operativa cabinas	2.600
DISOLVENTE ORGÁNICO NO HALOGENADO (CABINAS)	08 01 11	Unidad operativa cabinas	13.738
DISOLVENTE ORGÁNICO NO HALOGENADO (LIMPIEZA)	08 01 11	Unidad operativa cabinas	650
ENVASES METÁLICOS USADOS	15 01 10	Unidad operativa cabinas	7.660
LODOS DE PINTURA FLOCULADOS	08 01 15	Unidad operativa cabinas	63.010
PASTA DE PINTURA	08 01 13	Unidad operativa cabinas	6.861
TORTA DE FILTRACIÓN	19 02 05	Unidad operativa cabinas	11.840
GRASA Y TECTYL	12 01 12	Unidad operativa cabinas	1.637
PINTURA LÍQUIDA CADUCADA	08 01 11	Unidad operativa cabinas	2.320
LODOS DISOLVENTES HALOGENADOS	14 06 04	Unidad operativa cabinas	128
LODOS FOSFATACIÓN	11 01 08	Unidad operativa cabinas	2.330
BAÑO DESENGRASE INMERSIÓN	11 01 13	Unidad operativa cabinas	82.180
CONCENTRADO BAÑOS DESENGRASE INMERSIÓN	11 01 07	Unidad operativa cabinas	4.000
EXCEDENTE AGUA ENTRADA EFLUENTE PLANTA TRATAMIENTO CABINAS	11 01 06	Unidad operativa cabinas	36.300
EFLUENTE ACUOSO-FOSO FLOCULACIÓN	08 01 19	Unidad operativa cabinas	275.160
TORTA DE FOSFATACIÓN	11 01 09	Unidad operativa cabinas	4.740
PVC CONTAMINADO	17 02 04	Unidad operativa cabinas	5.460
RESIDUOS DE CATAFORESIS	11 02 07	Unidad operativa cabinas	1.820
DISOLVENTE ORGÁNICO NO HALOGENADO (VEHÍCULOS)	08 01 11	Unidad operativa vehiculos	6.095
PINTURA FLOCULADA	08 01 11	Unidad operativa vehiculos	6.460
PLÁSTICOS IMPREGNADOS CON PINTURA	17 02 04	Unidad operativa vehiculos	6.160
DISOLVENTE CON ALTO CONTENIDO EN PASTAS	08 01 13	Unidad operativa vehiculos	6.000
DISOLVENTE ORGÁNICO NO HALOGENADO	08 01 11	Unidad operativa vehiculos	350
LODOS DE DEPURADORA	19 08 13	Tratamiento in situ de efluentes	49.840
SÓLIDOS DEPURADORA	19 02 05	Tratamiento in situ de efluentes	1.300
ABSORBENTE SATURADO	15 02 02	Operaciones de mantenimiento	1.334
DERRAMES DE HIDROCARBUROS	13 07 03	Operaciones de mantenimiento	41.420
MATERIAL DE AISLAMIENTO CON CONTENIDO EN AMIANTO	17 06 01	Operaciones de mantenimiento	5.220
FILTROS DE ACEITE	16 01 07	Operaciones de mantenimiento	37
TUBOS FLUORESCENTES Y LÁMPARAS DE MERCURIO	20 01 21	Operaciones de mantenimiento	753
FIJADOR FOTOGRÁFICO	09 01 04	Operaciones de mantenimiento	515
LÍQUIDOS FOTOGRÁFICOS	09 01 03	Operaciones de mantenimiento	50
TRAPOS CONTAMINADOS	15 02 02	Operaciones de mantenimiento	67
PILAS ALCALINAS	16 06 03	Operaciones de mantenimiento	1.000
BATERÍAS USADAS	16 06 01	Operaciones de mantenimiento	32.245

3.4.2. Residuos No Peligrosos.



RESIDUO	LER	Producción Anual (kg)
R.S. Asimilables a urbanos	20 03 01	1.149.430
Resinas de intercambio	19 09 05	1.500
Madera entera	15 01 03	361.270
Restos vegetales	20 03 99	30.780
Piezas de chatarra	17 04 07	147.080
Lunas de cristal	20 01 02	29.300
Cartón	20 01 01	805.700
Papel	20 01 01	63.800
Plástico	20 01 39	-

3.5. Contaminación de suelo.

En los terrenos actuales de la fábrica siempre se desarrollaron las actividades de ensamblaje y tratamiento de superficies (desde 1954), estando localizadas las ya desmanteladas actividades de fabricación y fundición de piezas, en terrenos que ya no forman parte de la actual extensión de la instalación.

El impacto potencial de la actividad actual sobre el suelo y las aguas subterráneas proviene de las filtraciones de los posibles derrames y fugas que puedan realizarse en las zonas de producción (tratamiento superficial de cabinas), de almacenamiento de sustancias peligrosas (almacén de productos químicos y cabinas, Isla Ecológica y centro de transferencia de residuos, almacén de especiales,...) y el tanque de almacenamiento de combustible, si el pavimento de estas áreas no se encuentra correctamente impermeabilizado.

3.5.1. Histórico de contaminación de suelo.

Como fuentes de contaminación históricas del actual emplazamiento pueden identificarse los antiguos depósitos enterrados de combustible que abastecían la fundición y la central térmica.

En 2.001-2.002 se realizó una investigación para determinar las condiciones medioambientales del suelo y aguas subterráneas de la zona ocupada por la central térmica y el centro de transferencia de residuos (anteriormente ocupada por un tanque de fuel-oil que abastecía de combustible a la central térmica y otro de gasóleo para la fundición). Los trabajos consistieron en el reconocimiento de las instalaciones y el entorno, la perforación de 9 sondeos e instalación de piezómetros (cinco de ellos en la parcela de IVECO y cuatro en la parcela de Urbanitas), el muestreo de aguas y suelos y un análisis de riesgo. Esta investigación concluyó la existencia de una pluma de contaminación por hidrocarburos, cuyo origen se situaba bajo el centro de transferencia de residuos, extendiéndose en dirección noreste e introduciéndose en la parcela de Urbanitas. La investigación se completó con un Análisis Cuantitativo de Riesgos (ACR) realizado para determinar los riesgos asociados a la presencia de hidrocarburos del petróleo (TPH) en las aguas y suelos de la zona investigada, que determinó que no existía riesgo inaceptable para los trabajadores. Se adoptó como medida la inyección de peróxido de hidrógeno para la eliminación de hidrocarburos. En junio de 2.003 se completó la red piezométrica de control de las aguas subterráneas (11



piezómetros), instalando cinco nuevos piezómetros en la parcela de Urbanitas, situados aguas debajo de la central térmica.

En marzo 2.004 como respuesta a la problemática de la afección por TPH de la antigua zona de los tanques de almacenamiento de combustibles, se instaló una barrera de tipo "funnel & gate" con el objeto de reducir el avance de la pluma de agua subterránea afectada por la zona contaminada. Esta barrera consiste en una pantalla de cemento-bentonita instalada desde la superficie del terreno hasta una profundidad aproximadamente 1 m por debajo de la zona más impermeable detectada en el emplazamiento (en este caso se instaló la barrera a una profundidad de 6-7 m). La barrera se completó con un bombeo realizado en dos pozos con el fin de evitar que el agua se acumule en la barrera y que circule por los laterales de la misma. El efluente bombeado se vierte a la estación depuradora, donde se trata antes del vertido al SIS.

3.5.2. Situación actual.

La actividad principal desarrollada está considerada como potencialmente contaminante del suelo, para la aplicación del RD 9/2005, por la que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares de la declaración de suelos contaminados, según Anexo I: 34,1: "Fabricación de vehículos de motor".

El solicitante entregó, junto a la documentación de solicitud de AAI, el Informe Preliminar de Situación de suelo (Fase I), según el artículo 3 del Real Decreto 9/2005. En la caracterización analítica (Fase II), llevada a cabo en abril-mayo de 2007, en el que se realizaron ocho sondeos, y se indicaron las siguientes conclusiones:

Calidad del suelo

Los niveles de elementos metálicos no superan los NGR para suelo de uso industrial en ninguna de las muestras.

Se superaron los NGR para los TPH's (50 mg/kg) en la muestra recogida en el sondeo IVE-10, tomada a una profundidad de 3,4 m y la concentración detectada fue de 600 mg/kg. El sondeo está localizado junto al almacenamiento de productos líquidos.

También se superaron los NGR de TPH's en suelos en el sondeo IVE-12 localizado junto al almacenamiento de pinturas de cabinas. La muestra se tomó a una profundidad de 1 m y la concentración detectada fue de 51 mg/kg.

Calidad de las aguas subterráneas

En el caso de las aguas subterráneas, debido a la ausencia específica de legislación a nivel nacional, se tomaron como referencia los niveles de calidad de aguas subterráneas no destinadas a uso público recogidas en la Normativa Holandesa. Se sobrepasaron los niveles de intervención holandeses para:

FAMILIA / PARAMETRO		PUNTO DE MUESTREO
Metales	Arsénico	IVE-13
	Cromo	IVE-12
Hidrocarburos monoaromáticos	Xileno	IVE-10
Hidrocarburos clorados	1,1-Dicloroetano	IVE-1
	1,1,1-Tricloroetano	IVE-1
	cis y trans 1,2-Dicloroetileno	IVE-1, IVE-4, IVE-7, IVE-13
	Cloruro de vinilo	IVE-1
TPH's	C10-C40	IVE-1, IVE-5, IVE-10



A consecuencia de estos resultados se ha realizado un Análisis Cuantitativo de Riesgos (ACR) para evaluar el riesgo potencial para los posibles receptores actuales y futuros e identificar posibles situaciones de riesgo que requieran acometer actuaciones correctoras para reducir los niveles de riesgo a valores aceptables. Como resultado del estudio se concluye que para las vías de exposición consideradas (inhalación de vapores en ambientes exteriores e interiores) el riesgo registrado es admisible. Se recomienda el análisis detallado del alcance de la zona afectada por hidrocarburos y compuestos organoclorados y el control efectivo la calidad de las aguas subterráneas con la red de piezómetros de la instalación.

4. TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.

4.1. Emisiones atmosféricas.

Para evitar y reducir las emisiones atmosféricas procedentes de la actividad de la instalación, se han adoptado las siguientes medidas:

- La instalación utiliza actualmente gas natural como combustible para los hornos y calderas de la instalación.
- Las cabinas de aplicación de pintura para el pintado de cabinas disponen de cortinas de agua para la retención de partículas.

4.2. Vertidos líquidos.

Como sistemas de control y prevención de los vertidos líquidos al Sistema Integral de Saneamiento, la instalación cuenta con una planta de tratamiento físico-químico de los efluentes generados en el tratamiento superficial de las cabinas y una planta depuradora de las aguas industriales, sanitarias y pluviales generadas por toda la instalación.

4.2.1. Planta de tratamiento físico-químico.

La planta de tratamiento físico-químico se localiza sobre un lateral de la nave de fabricación de cabinas muy próxima al foso de floculación de efluentes procedentes de las cabinas de imprimación y lacado.

Con una capacidad aproximadamente de 10 m³/h, la planta está dividida en dos zonas o módulos:

- Módulo de recogida y bombeo de efluentes: Formado por una arqueta de diluidos, una arqueta de discontinuos y tres depósitos verticales de recogida de efluentes, dos de 25 m³ y uno de 30 m³.
- Módulo de tratamiento: Esta zona está formada por distintos depósitos donde se realizan las operaciones encaminadas al tratamiento de estos efluentes. Estas operaciones son las siguientes:
 - Acidificación – Coagulación: Depósito de 3 m³ en el que se reduce el pH de los efluentes mediante la adición de ácido sulfúrico y se favorece la formación de coágulos mediante la adición de cloruro férrico. En esta zona se realiza la medición en continuo del pH para controlar la etapa.



- Neutralización: En un depósito de 5,5 m³, mediante la adición de cal y permanganato potásico, se consigue el ajuste del pH en torno a los valores de 7,5-8 y se favorece la precipitación de los metales disueltos. En esta zona existe una medición en continuo de pH y potencial redox.
- Floculación: Sobre un depósito de 2.760 litros, al efluente a tratar se le adiciona polielectrolito para favorecer la formación de flóculos y las posteriores etapas de decantación y filtración.
- Decantación laminar
- Filtración
- Control final: Antes de su vertido a la red de saneamiento interior, se realiza el control en continuo del pH y la conductividad de los efluentes. En el caso de que los valores no sean los adecuados para el vertido, el efluente es reconducido de nuevo a cabecera de planta.

4.2.1. Planta depuradora.

A la depuradora de aguas residuales confluyen las aguas procedentes de la planta de tratamiento físico-químico de cabinas, aguas pluviales y aguas sanitarias. Todas estas descargas generadas en la instalación llegan a la estación de bombeo.

En la entrada de la estación de bombeo existen dos compuertas de accionamiento manual, una para dejar pasar el efluente directamente al SIS (normalmente cerrada y que se abre en el caso de superarse el caudal de diseño de la planta de 280 m³/h) y otra que conduce las aguas hasta el depósito de bombeo.

A continuación, en este mismo canal, existe una rejilla, de limpieza manual, para retención de los sólidos de mayor tamaño.

El canal-derivación anteriormente mencionado, desemboca en una cámara de desarenado aireada de forma tronco piramidal invertida, donde se depositan los sólidos sedimentables de mayor peso específico, depositándose en el fondo, desde el que son aspirados por una bomba vertical especial para el bombeo de aguas cargadas con arena y bombeados a un "clasificador" de alta capacidad en el que se separa la arena por un tornillo sin-fin a un container preparado a tal efecto.

El agua una vez efectuado el desarenado pasa por vertedero a una cámara de bombeo en la que hay instaladas tres grupos motobombas (uno de reserva). Estos grupos motobombas nos impulsan el agua al interior del flotador-clarificador.

El flotador-clarificador realiza las siguientes funciones:

- Los sólidos pesados se depositan en el fondo, desde donde son barridos por un sistema de rasquetas a una poceta central.
- Los sólidos ligeros y los aceites se depositan en la superficie desde donde son barridos a una caja colectora. De esta caja colectora, van por tubería a un depósito de hormigón para su almacenamiento.
- El agua clarificada pasa por rebose a un canal periférico desde el que se descarga a través de una tubería metálica en el colector-canal, dándose por terminado el proceso de clarificación.



4.3. Residuos.

Como compromiso en la reducción de residuos para el periodo de tiempo 2005-2008, se establecieron los siguientes objetivos:

- Minimización del residuo "agua entrada planta tratamiento de efluente cabinas", mediante la optimización de tiempos de lavado y utilización de un contador de agua de lavado.
- Minimización de los residuos "lodos floculación y efluentes acuosos de lodos de floculación", mediante la recuperación de disolventes por medio de la instalación de equipos de recuperación de disolventes y mediante la mejora de funcionamiento del foso de floculación.

5. APLICACIÓN DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES AL PROYECTO.

Entre las medidas adoptadas por el titular en el diseño y desarrollo del proyecto que pueden considerarse Mejores Técnicas Disponibles según el documento de referencia BREF "Reference Document on Best Available Techniques for the Surface Treatment of Metals and Plastics", agosto de 2006, aplicadas al proceso de tratamiento de superficies de cabinas (cataforesis) y en el BREF "Reference Document on Best Available Techniques on Surface Treatment using Organic Solvents", de agosto de 2.007, pueden indicarse:

MTD aplicadas al tratamiento de sustancias peligrosas:

- Identificación de sustancias peligrosas y las rutas de transporte interno en las instalaciones.
- Disposición de áreas identificadas como de riesgo por derrames químicos utilizando materiales que garanticen la impermeabilidad y estanqueidad.
- Aseguramiento de que los tanques de almacenamiento de mercancías peligrosas están protegidos por técnicas constructivas como el doble tanque o mediante su ubicación en áreas estancas.

MTD aplicadas al almacenamiento de sustancias químicas y productos:

- Almacenamiento separado de ácidos y bases.
- Reducción del riesgo de incendios almacenando de manera separada sustancias inflamables y agentes oxidantes.
- Almacenamiento de disolventes y residuos de limpieza en contenedores separados, perfectamente sellados y correctamente identificados.
- Prevención de la corrosión de recipientes de almacenamiento, tuberías y sistemas de control.

MTD aplicadas a la reducción de pérdidas de calor:

- Reducción de la superficie libre sobre las cubas de tratamiento (mediante el empleo de tapas que cubran la parte superficial en contacto con el aire).
- Aislamiento de la línea de tratamiento electrolítico del resto de las instalaciones de la planta.

MTD aplicadas a la gestión del proceso:

- Reducción del consumo de agua utilizando enjuagues múltiples o aspersiones.
- Incremento de la vida de los baños y mantener su calidad.



- Medidas para evitar el desengrase mediante soluciones cianuradas, sustituir los cianuros de cobre o zinc utilizando soluciones alcalinas.

MTD aplicadas a la gestión de residuos:

- Identificación y segregación de residuos y vertidos líquidos para facilitar la recuperación de materiales.

MTD aplicadas a la gestión de vertidos líquidos:

- Minimización del consumo de agua en todos los procesos, hasta donde lo permita el aumento de las concentraciones iónicas.
- Sustitución de sustancias peligrosas por otras menos nocivas.

MTD aplicadas a la gestión de ruidos:

- Reducción de las emisiones de ruido donde los impactos sean significativos, empleando medidas de control como el cierre de puertas y ajuste de los horarios de entrega, y la instalación de silenciadores para grandes ventiladores, uso de aislantes acústicos.

MTD aplicadas a la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental:

- Definición de una política medioambiental clara y con el compromiso de la alta dirección.
- Definición de procedimientos de actuación adecuados y bajo un sistema de control eficiente que permita una detección rápida de defectos o fallos en el sistema y una rápida ejecución de acciones correctoras y preventivas.

6. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO RECEPTOR.

El entorno de la situación de la fábrica está clasificado como industrial. El Complejo de Transporte de Mercancías (CTM) de Coslada y el polígono de Las Mercedes están próximos a la fábrica, además de situarse al margen Norte de la A2, el aeropuerto y la zona aeroportuaria de Madrid - Barajas. Coordenadas UTM: X: 453.857; Y: 4.478.386

Las zonas residenciales más próximas se encuentran al oeste de la instalación a una distancia aproximada de 2 km. El centro urbano de Coslada y San Fernando de Henares se encuentra aproximadamente a 2 km.

La zona de estudio se ubica en el cuadrante nororiental de la Hoja MAGNA nº 559 (Madrid) del ITGE, perteneciendo al conjunto denominado Submeseta meridional o Cuenca del Tajo. Geográficamente, el terreno se encuentra localizado entre el arroyo de Rejas (hacia el norte) y el arroyo de Teatinos (hacia el sur), ambos tributarios del río Jarama. Dicho río discurre hacia el sur a unos 2.000 m al este del emplazamiento.

Los materiales geológicos aflorantes corresponden en su mayoría a sedimentos arcillosos del Terciario Inferior y Medio; depósitos de terraza cuaternarios constituidos por cantos, gravas, arenas y arcillas; y en menor medida, depósitos fluviales también cuaternarios de fondos de valle.

La zona de localización de la fábrica se ubica en el tramo medio del río Jarama, que discurre entre la presa del Vado y la confluencia con el río Henares, atravesando terrenos de vocación agrícola-forestal y periurbana. En concreto, el área de estudio se corresponde con parte del



tramo medio del río Jarama, en zonas urbano industriales, aguas abajo de Paracuellos del Jarama, coincidiendo con el cinturón urbano industrial de Madrid.

La totalidad de la zona de estudio se encuentra incluida en el Sistema Acuífero nº 14, Terciario Detrítico de Madrid-Toledo-Cáceres. Los materiales que forman el acuífero son materiales permeables del cuaternario, concretamente, en el nivel más permeable de gravas y bolos. La base del acuífero está formada por margas gris-azuladas del Terciario.

La parte inferior del río Jarama, aguas abajo de San Fernando de Henares y hasta el límite de la provincia de Toledo, está incluida dentro del "Parque Regional del Sureste de la Comunidad de Madrid". El límite sur de la parcela donde se localiza la fábrica coincide con el límite del Parque Regional.